

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5131

CELEBRADA EL MARTES 13 DE FEBRERO DE 2007  
APROBADA EN LA SESIÓN 5136 DEL MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2007



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS</u> .....	3
2. <u>INFORMES DE LA RECTORA</u> .....	5
3. <u>AGENDA</u> . Modificación.....	12
4. <u>VISITA</u> . M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman y M.Sc. Fanny Coto Acuña de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica .....	13
5. <u>REGLAMENTOS</u> . Revisión del <i>Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica</i> .....	35
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Protección a las obtenciones vegetales. Análisis. ....	41

Acta de la sesión N.º 5131, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes trece de febrero de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Keilyn Vega Rodríguez, Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil, M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales, M.B.A. Walther González Barrantes, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, M.Sc. Walther González, Dra. Yamileth González y la Dra. Montserrat Sagot.

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot, da lectura a la agenda:

1. Informes de la Rectora
2. Informes de la Directora y de Miembros
3. Comisión de Reglamentos  
Se continúa con el análisis del dictamen sobre la Revisión del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*.
4. Visita del M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, quien se referirá a aspectos concernientes al pronunciamiento de la Sala IV en relación con las becas de atención socioeconómica para los hijos e hijas del personal universitario y pensionado.
5. Criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el Proyecto *Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales. A favor.*  
  
Criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el Proyecto *Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales. En contra.*
6. Propuesta sobre el homenaje a universitarias y universitarios galardonados con premios nacionales y otras distinciones

## ARTÍCULO 1

### Informes de Dirección y de Miembros del Consejo Universitario

#### 1. Informes de Dirección

**La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, se refiere a los siguientes asuntos:**

##### **a) Estudiantes admitidos en el 2007**

La Oficina de Registro e Información remite, en oficio ORI-125-2007, los datos sobre el porcentaje de estudiantes de colegios públicos y privados, admitidos en la Universidad de Costa Rica en el año 2007.

Lo anterior, en atención a la solicitud realizada mediante el oficio CU-D-07-01-035, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT informa al Plenario que solicitó dicha información a raíz de lo conversado en la sesión anterior sobre los cortes tan altos de ingreso a la Universidad de Costa Rica en el I semestre 2007.

Comunica que el porcentaje de estudiantes provenientes de colegios públicos sigue siendo muy alto, alrededor del 68%.

##### **b) Ausencias a la Asamblea de Escuela**

La Oficina de Recursos Humanos remite el oficio ORH-227-2007, dirigido a la comunidad universitaria, mediante el cual recuerda al personal docente de la Institución el procedimiento que se aplica en el caso de las ausencias a Asamblea de Escuela.

##### **c) Informe de participación**

Mediante oficio VAS-115-2007, la Dra. María Pérez Yglesias envía el informe de su participación en la reunión de la *Red Macro Universidades de América Latina y el Caribe*, que se realizó del 21 al 23 de enero en la Isla Margarita, Estado de Nueva Esparta, Venezuela.

Gastos de viaje al exterior aprobados durante receso de principio de año e informados en la sesión 5129, del martes 13 de febrero de 2007, en "Informes del Dirección".

##### **d) Integración de Comisión**

Mediante oficio CE-CU-07-07, el M.B.A. Walther González Barrantes, Coordinador de la Comisión ad hoc que estudia el proyecto de ley *Impuesto sobre el valor agregado* (expediente N.º 16.326), comunica que la Comisión está integrada por las siguientes personas: Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración; M.B.A. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera;

Licda. Maritza Monge Murillo, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de Administración Pública, y Lic. Carlos Palma Rodríguez, Director de la Escuela de Economía.

Mediante oficio CE-CU-07-09, la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión ad hoc que estudia el proyecto de ley denominado *Aprobación de la convención para el fortalecimiento del atún tropical establecida por la convención de 1.949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica –Convención Antigua–* (expediente N.º 15.846), comunica que la Comisión está conformada por las siguientes personas: M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede del Pacífico; M.Sc. Carlos Arroyo O., Director de la Escuela de Zootecnia; M.Sc. Juan Bautista Chavarría, del Centro de Investigaciones del Mar y Limnología; y la M.Sc. Mariana Chaves Araya, representante de Sedes Regionales del Consejo Universitario.

**e) Pases a comisiones**

- **Comisión de Presupuesto y Administración:**

- Modificación interna N.º 1-2007

- **Comisión Política Académica:**

- Informe de Gastos de Viaje fuera del país correspondiente a fondos corrientes, al 31 de diciembre de 2006.

**f) Visitas a la Asamblea Legislativa**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que el jueves 8 de febrero, varios miembros del Consejo Universitario acompañados por la M.Sc. Yamileth Astorga, se dirigieron a la Comisión del Ambiente, para comentar el Convenio sobre protección ambiental en el marco del Tratado de Libre Comercio. Asimismo, el Lunes 12 de febrero, varios miembros del Consejo Universitario, acompañados por el Dr. Luis Baudrit, el Dr. Manuel María Murillo y Dra. Margarita Bolaños, integrantes de la comisión que analiza las telecomunicaciones en la Institución participaron en la Comisión sobre Telecomunicaciones de la Asamblea Legislativa.

Agrega que tanto los miembros del Consejo Universitario en las comisiones especiales como los compañeros universitarios que los acompañaron, han dado una lección de lo que es ser universitario y universitaria, en términos del análisis tan riguroso, serio y contundente que se presentó a los diputados y a las diputadas de las diferentes comisiones.

Personalmente, está muy impresionada por la participación de los compañeros de ambas comisiones, así como con las participaciones del Dr. Luis Baudrit, del Dr. Manuel María Murillo y de la Dra. Margarita Bolaños.

Agrega que están pendientes dos participaciones en la Asamblea Legislativa, ya que la Comisión de telecomunicaciones no concluyó el día de ayer, por lo que fueron citados para el viernes 16 a las 9:00 a. m. Además, queda pendiente la participación de la Comisión que analiza el proyecto de Ley de Obtenciones Vegetales, la cual está programada para el 21 de febrero del presente año, a la 1:00 p. m.

## ARTÍCULO 2

### Informes de Rectoría

La Dra. Yamileth González García, Rectora, se refiere a lo siguientes asuntos:

#### a) Visita a Alemania

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ señala que el Servicio Alemán de Intercambio Académico, (DAAD), y la Conferencia de Rectores de Alemania (el HRK), invitaron a 12 rectores de Centroamérica a visitar diferentes instituciones en Alemania.

La visita le permitió conocer más de cerca el sistema de educación superior de Alemania, y los objetivos y los retos que se plantean, tanto ellos como la Conferencia de Rectores.

Explica que la Conferencia de Rectores es la homóloga del CONARE, solamente que está integrada por 260 rectores; además, la reunión permitió conocer más de cerca los procesos que están viviendo y las expectativas que se han planteado además de conocer el Proceso de Bolonia, alrededor de las universidades alemanas.

Comenta que en las visitas se dio bastante énfasis al aseguramiento de la calidad, de agencias de acreditación específicas, como, por ejemplo: la Agencia de acreditación sobre ingenierías, ciencias naturales, matemáticas e informática.

Asimismo, visitaron el Ministerio de Cooperación Económica y de Desarrollo, el Ministerio de Educación y, hubo reuniones con la Conferencia de Rectores y algunas visitas a universidades alemanas. Seguidamente, desea resaltar algunos aspectos de la visita.

Entre las visitas a las universidades alemanas, el Rector de la Universidad Nacional y ella realizaron una visita específica a la Universidad de Ciencias del Deporte, en Polonia.

Explica que, semanas anteriores el Rector de la Universidad de Ciencias del Deporte, en Polonia, y algunos otros funcionarios estuvieron en la Universidad de Costa Rica, trabajando en una propuesta para desarrollar un doctorado conjunto entre la Universidad Nacional de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Ciencias del Deporte que tiene sede en Polonia, a escala latinoamericana, el cual se impartirá en Costa Rica.

Señala que la visita permitió firmar el Convenio General de Cooperación; falta concluir algunos detalles de la propuesta y hacerla avanzar por las instancias debidas, como por ejemplo: el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y el Consejo Nacional de Rectores, (CONARE).

Puntualiza que no tan positiva fue la visita al Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo, porque al menos, la primera etapa fue bastante dura, debido a que, el Gobierno alemán es uno de los mejores cooperadores para la Región de Centroamérica. De hecho, Alemania es el cuarto país cooperante del mundo, y las universidades centroamericanas valoran grandemente la cooperación que se proyecta por medio del DAAD.

Destaca que el Ministerio de Cooperación fue bastante claro al señalar que ni Centroamérica ni las universidades ni la educación superior, son temas prioritarios para la cooperación.

Señala que fue una discusión de un par de horas, la cual fue muy importante, porque, al parecer, al final se dio cierta flexibilización.

Comenta que los temas de interés del Ministerio de Cooperación, planteados en el mundo y para Centroamérica son: cambio climático global, el medio ambiente, energía renovable, la lucha contra el sida, la disminución de la pobreza, el fortalecimiento de la democracia, con temas específicos como gobernabilidad y la lucha contra la corrupción y proyectos de integración regional sobre el interés específico para la Región Centroamericana.

Puntualiza que el propósito de invitar a los 12 rectores de Centroamérica, era que el Ministerio de Cooperación no solamente tuviera el trabajo que ellos hacen, sino el *lobby* de autoridades centroamericanas, por lo que la visita a dicho Ministerio fue positiva, porque se pensó que había una flexibilidad y, era importante que los rectores centroamericanos, junto a ellos, plantearan lo que creían de la Región Centroamericana, sus condiciones y el papel de la universidad en el desarrollo y mejoramiento de las condiciones en la región.

En consecuencia, el DAAD hizo una oferta adicional, debido a que la Universidad de Costa Rica, desde hace varios años, tiene un acuerdo regional centroamericano, por medio del cual el DAAD provee una buena cantidad de becas, en las que concursan profesores de las universidades, para ir a Alemania a hacer sus doctorados.

Recuerda que hace algunos años, la Universidad de Costa Rica siempre tuvo el mayor número de becarios, y sigue siendo privilegiada en ese sentido por sus propias condiciones, pero es importante tomar en cuenta que Centroamérica ha mejorado sus condiciones en las universidades, lo cual disminuye las posibilidades de la Universidad de Costa Rica; y si la tendencia es la de favorecer a países pobres, disminuyen aún más las posibilidades para la Universidad de Costa Rica.

Comenta que a finales del año pasado, la Universidad de Costa Rica, mediante la Oficina de Asuntos Internacionales, trató de negociar un acuerdo bilateral, que permitiera enviar becarios en un sistema 50-50%, o sea, que ellos aportaran un 50% y la Universidad de Costa Rica el otro 50%. Ellos plantearon la oferta para todas las universidades centroamericanas.

En la Universidad de Costa Rica no están tan convencidos de que ese 50% sea realmente efectivo, debido a que depende de los rubros que se incluyan.

Agrega que el año pasado le había comentado al Plenario que cuando visitó la Universidad Católica de Lovaina, la Universidad de Costa Rica hizo una propuesta de 50%-50%. La propuesta no se ha terminado de ajustar, pero los belgas ofrecen 400 euros de estipendio mensual. Puede ser que no sea en efectivo, probablemente se dé en alojamiento y residencia, pero no deja de ser una gran ayuda.

El DAAD ofrece 100 euros mensuales, curso de inglés y seguimiento de graduados, entre otros. Estos rubros se inflan un poco y de esa forma llegan al 50%.

Cree que La Universidad de Costa Rica puede darles a los becados el curso de alemán, y enviarlos con los conocimientos básicos, al país o la universidad, para que el monto no sea tan alto. Además, la Universidad de Costa Rica hace seguimiento de sus propios becarios, por lo que no se requiere que el Sistema Alemán lo realice, pero son algunos de los ajustes que se deben dar. Ellos ofrecen un complemento de un 50% en esas condiciones.

Por otra parte, comenta que en las reuniones con la Conferencia de Rectores, pudo observar que hay una línea en las universidades europeas, en general, y las universidades alemanas hacia la homogeneización de la educación superior, con planes comunes en toda Europa, que les permita la movilidad y el intercambio: bachilleratos universitarios de 3 años, maestrías de 1 año, planes de estudios centrados en el desarrollo de competencias más que de información, en los que se le brinda toda la información al estudiante; y no se desarrollan habilidades y competencias.

Asimismo, están trabajando fuertemente en un sistema de créditos conjuntos, y parte de las discusiones era si en Centroamérica se podía hacer lo mismo.

Personalmente, considera difícil graduar un médico, un ingeniero civil o un sociólogo en 3 años; es difícil, por cómo recibe la Universidad de Costa Rica a los estudiantes de secundaria. En Europa la situación es muy diferente; la educación secundaria es de gran excelencia, debido a que los Estados europeos ponen mayor esfuerzo a la educación secundaria que a la misma educación superior; además de las diferencias culturales.

Por lo anterior, es difícil pensar en un sistema de esa naturaleza, aunque, como los miembros del Plenario saben, porque lo han hablado en otros momentos, alrededor de proyectos de la Unión Europea, se está avanzando en el desarrollo de planes curriculares por competencia. De hecho, la Universidad de Costa Rica recientemente abrió la carrera de Salud Pública, el promotor de salud ambiental, es un programa hecho por competencias, y varias de las escuelas que están participando en el proceso están elaborando cambios curriculares basados en competencias. Eso parece positivo, y están discutiendo la posibilidad de homogeneizar los sistemas de créditos; o sea, que sea lo mismo cuando se habla de créditos en diferentes países; eso mejoraría las posibilidades de intercambio y de movilidad estudiantil.

Agrega que todas las universidades alemanas tienen un pacto universitario. También es importante tener en cuenta que las órdenes del Ministerio de Educación son acatadas por las universidades, lo cual es diferente en Costa Rica, debido a la autonomía universitaria.

Señala que en el pacto universitario se establece la lucha por la autonomía; hablan mucho de ella, quizás más que las universidades costarricenses, porque es algo que está dado y es un elemento importante en la vida universitaria. En las universidades europeas y alemanas es algo nuevo.

El pacto universitario, además de luchar por la autonomía, pretende incrementar el número de estudiantes en un 30%, incrementar el número de académicos, aumentar la infraestructura. Están desarrollando una campaña fuerte en mejoramiento de la infraestructura, y pretenden promover la excelencia y la vinculación con los sectores empresariales.

Personalmente considera que no tienen nada novedoso y diferente a lo que la Universidad de Costa Rica está haciendo.

#### **b) Matrícula en línea**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ informa que, durante la presente semana, se inició la matrícula por internet de manera mucho más amplia de lo que se había hecho en los dos semestres anteriores. Como es sabido, se dieron problemas iniciales.

La matrícula web se organiza sobre la base de la información existente en el Sistema de Atención Estudiantil, (SAE). Es un trabajo que hizo la Universidad desde hace 10 años. El Sistema contiene la información completa del estudiantado.

El SAE se utilizó en el proceso de matrícula por internet en el II y o III ciclos de 2006, y funcionó de manera bastante exitosa, y al iniciar el I semestre 2007 tuvo un comportamiento errado.

Comenta que el sistema de matrícula se cayó el viernes 9 de febrero y funcionó de manera ineficiente ante las demandas de las estudiantes y los estudiantes; por lo tanto, se procedió a cerrar el sistema; y el equipo de la Rectoría, coordinado por el Sr. Michel Angulo, quien coordina el proceso de matrícula por internet, el trabajó todo el fin de semana pasado.

El proceso se cerró el fin de semana con el propósito de hacer emigrar el sistema de una plataforma cerrada del SAE a una plataforma abierta, y trabajarlo desde una plataforma diferente, y fuera del Centro de Informática.

El comportamiento errático se dio a nivel de la información que brinda el SAE, el cual es un sistema viejo, ya que en la red todo funcionó perfectamente; de hecho, la red pasó de trabajar con 34 a 45 mb, lo cual da condiciones de trabajo ideales.

Destaca que el trabajo que hizo el equipo de la Rectoría fue arduo; pasaron más de 36 horas trabajando y lograron que el día lunes 12 de febrero pudiera reiniciar la matrícula.

El sistema funcionó de manera bastante positiva, ya que a las 8:00 a. m. 5.000 estudiantes habían realizado el proceso de inscripción, y en horas de la noche se habían matriculado casi 20.000, de los 22.000 que tienen que hacer matrícula.

Informa que los profesores han empezado a autorizar la matrícula.

Manifiesta que el sistema es bastante complejo para la Universidad de Costa Rica, debido a que se habla de una población diferente a la de cualquier otra universidad. A menudo se dice: “¿por qué la Universidad de Costa Rica lo está haciendo hasta ahora, y no como el Instituto Tecnológico o alguna universidad privada?”, pero se está hablando de universidades privadas que tienen a lo máximo 4 planes de estudio, incluso el Instituto Tecnológico tiene 9.000 estudiantes, con 12 ó 14 planes de estudio; mientras que la Universidad de Costa Rica tiene aproximadamente 200 planes de estudio y, además, tiene integrado en el sistema información de los 50.000 estudiantes activos.

Señala que para iniciar el proceso, hay 43.000 estudiantes, más los 7.000 nuevos que ingresaron en el 2007. Es un mundo mucho más complejo que el que se da en cualquier otro

espacio y, sin duda, resulta extraño que el SAE, después de ser probado en dos ciclos, tuviera ese comportamiento errático y se cayera el sistema.

Resalta que se trata de una situación extraña, por lo tanto, el Sr. Abel Brenes y el Sr. Michel Angulo están haciendo las investigaciones del caso.

### **c) Compra de la propiedad “Fontanella”**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que en horas de la mañana tiene programada una visita a la Contraloría General de la República, por lo que, de antemano, se excusa, debido a que a las 10:00 a. m. debe retirarse de la sesión.

Agrega que solicitó la reunión de manera urgente, debido a que en su momento el Consejo Universitario autorizó la compra de la Librería *Antares*, propiedad de Fontanella; con la cual han tenido dificultades. La Contraloría General de la República ha devuelto en dos ocasiones los documentos para la compra del inmueble, primero señalando que sobre la propiedad pesa una hipoteca, la cual habían mencionado cuando autorizaron la contratación directa, y se vuelve a presentar la misma situación, y solicitan que se haga el pago de la hipoteca.

Manifiesta que existe una situación particular, debido a que la empresa dueña de la Librería *Antares* no puede pagar de previo dicha hipoteca, por esa razón están vendiendo la propiedad.

Comenta que, en su oportunidad, se negoció con los propietarios que la Universidad, les hace el pago, pero en el momento de la compra, se reservan los 200.000 dólares americanos para pagar la hipoteca. Al parecer, los funcionarios de la Contraloría General de la República, encargados de tramitar la compra, no han comprendido que ese es un procedimiento usual.

Señala que el Sr. Luis Baudrit, Jefe de la Oficina Jurídica, considera que debe haber poca experiencia en las personas que están haciendo el manejo del trámite, puesto que han devuelto el contrato de compra sin el respectivo refrendo, señalando que la hipoteca debe ser cancelada de antemano.

Agrega que los procedimientos de pago de hipotecas del Sistema Bancario Nacional, no permiten cancelar la hipoteca el día de la compra, debido a que hay un procedimiento que obliga a la Universidad a esperar varios días para hacer la cancelación.

Además, informa que la segunda vez que se devolvió el contrato, se adujo que hay un problema con una franja ferroviaria en la propiedad, o sea, una invasión de terreno, lo cual había sido conocido por la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, y dicha franja no tiene nada que ver con la propiedad que se está adquiriendo, sino con otros lotes vecinos. No obstante, expone que en caso de que así fuera, se trataría de una servidumbre de paso que no tiene gravamen, porque fue señalado en la finca madre en 1988.

Manifiesta que los planteamientos de la Contraloría General son el absurdo de lo absurdo, pero como en la Contralora General siempre han encontrado claridad de posición en relación con la gestión pública y una respuesta positiva, va a conversar con ella para motivarla a encontrar, de manera expedita, una solución al problema.

Comenta que los propietarios del inmueble están urgidos del dinero por la hipoteca que pesa sobre la propiedad, por lo que de no apresurarse el trámite de compra, podrían venderla a otra persona.

Señala que no han descartado la posibilidad de hacer uso de los privilegios que otorga la autonomía universitaria, y comprar la propiedad sin el refrendo de la Contraloría General de la República.

#### **d) Inauguración del Seminario del Consejo Centroamericano de Acreditación.**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ informa que el día de ayer inauguraron el Seminario del Consejo Centroamericano de Acreditación, que ya cumplió con la etapa de preparación, organización, formulación y creación de los instrumentos de evaluación de agencias acreditadoras.

El Seminario será de tres días, con todas las agencias acreditadoras de Centroamérica, incluyendo el SINAES.

Agrega que participarán expertos de Alemania, España y México con conferencias, como parte de un proceso de capacitación y asesoramiento para iniciar una nueva etapa.

EL SR. JHON VEGA comenta que los estudiantes tienen dos preocupaciones centrales: una de ellas tiene que ver con los cursos extracurriculares, porque, al parecer han tenido problemas para matricularlos, y desea saber cómo se va a manejar la matrícula de estos cursos.

Agrega que se han dado casos en los que algunos cursos de su propio plan de estudios no aparecen dentro de las opciones de matrícula.

LA SRTA. KEILYN VEGA indica que con el nuevo sistema de matrícula se presentó un problema inicial, relacionado con el sistema, pero ya se resolvió.

Destaca que a gran cantidad de estudiantes de la Facultad de Derecho se les han presentado problemas, porque no les aparecen todos los cursos del plan de estudios; en otros casos, les aparece que tienen que matricular generales, los cuales cursaron hace muchos años.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ inicia con un pensamiento de Mark Twain que dice: “la raza humana tiene un arma verdaderamente eficaz; la risa”, y espera que no la pierdan.

Indica que desea hacer un comentario para que la señora Rectora les ayude a ver las cosas con más claridad, quizás no en este momento, sino posteriormente; es a raíz del informe que ha dado con respecto a la compra de la Librería *Antares*.

Destaca que no tiene claro que la Universidad tenga la potestad constitucional, mediante la autonomía, para disponer de los recursos de la manera en que lo mencionó, especialmente después del último voto emitido por la Sala IV, donde se echa abajo una normativa interna.

Puntualiza que como participante de dos comisiones del Consejo Universitario, –la que analiza la autonomía universitaria y la reforma integral al Estatuto Orgánico–, bastante se ha hablado sobre el tema, por lo que tiene sus dudas al respecto.

Opina que después del voto de la Sala IV, donde se echa abajo una normativa interna, con el argumento de inconstitucionalidad, quiere decir que cualquier normativa que defina la Universidad de Costa Rica puede ser declarada inconstitucional por la Sala IV.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ señala que sin duda, el sistema de matrícula por Internet, es un sistema que arrastra lo que la Universidad hizo durante 10 ó 15 años, por lo que hay cosas que no se han venido haciendo bien, y el sistema las está poniendo en evidencia; –así es como la mayor parte de los técnicos lo han presentado–, como, por ejemplo el caso de profesores que no entregan actas en el tiempo establecido, ocasionando que el sistema no les permita hacer la matrícula, porque el curso no reportado es requisito del que desea matricular.

Considera que, analizando en forma positiva la situación, el sistema está poniendo en evidencia una serie de condiciones que la Universidad ha venido arrastrando y que hay que corregir. En el caso particular de la entrega de notas, en un momento determinado se tendrá que ver si con una política del Consejo Universitario y una acción de la Administración se toman medidas más claras para que los profesores no tarden 1 ó 2 años en entregar las actas de notas de los cursos.

Menciona que otra situación se da con la organización misma de las escuelas y los reportes de notas, específicamente en la Facultad de Derecho y dos escuelas más no reportaron las notas, a pesar de que las tienen incluidas en sus propios sistemas. En la Facultad de Derecho también se dio el caso de estudiantes a los cuales les aparecía aprobado todo el plan de estudios, por lo que el sistema no les permitía matricular. Son errores de organización de las propias escuelas.

Destaca que el sistema pone de manifiesto una gran cantidad de problemas que es necesario corregir y enmendar, los cuales se están arrastrando desde hace más de 10 años.

Por otra parte, con respecto al manejo de la matrícula por inclusión, se compromete localizar la información y comunicarla en la próxima sesión.

Además, destaca que el MBA. Walther González menciona un punto que se ha discutido en diferentes oportunidades, planteó la compra de la librería *Antares* con el respaldo de la autonomía universitaria como una posibilidad; de hecho, la primera acción que van a llevar a cabo, y en la cual es muy probable que se encuentre una solución, es conversar con la Contralora General.

Cree que la Universidad, en algún momento, tendrá que hacer una valoración de su autonomía, en la que se defina cuáles son sus posibilidades y sus límites, y revisar, acciones que se han venido dando, como concesiones de la misma Universidad a ciertas instancias. Desde luego, eso no va a ser a la libre, ni se está haciendo uso de los recursos públicos de manera antojadiza.

Agrega que, se tendrían que desarrollar sistemas de control adecuados y una garantía para la comunidad nacional de que las compras se hacen de manera adecuada. Personalmente, considera que es una opción por analizar en el futuro. Conoce la posición de

algunos de los miembros del Plenario sobre los límites que tiene la Universidad en ese sentido.

Estima necesario definir si la normativa que tiene la Universidad de Costa Rica es inconstitucional, porque la Institución no es antojadiza o arbitraria. Desde luego, se debe definir un uso particular y claro de la autonomía, ya que esta no es para hacer lo que se desee a la libre.

Aclara que sería muy apropiado actuar sin tanto entramamiento, utilizando los controles adecuados.

Señala que la Administración había pensado que a finales del año pasado ya estaría resuelta la compra de Fontanella para que el Instituto de Investigaciones Psicológicas, que está desahuciado, dispusiera de su espacio y aún no se ha podido hacer. El entramamiento genera retrasos significativos que no solamente le cuestan a la Universidad condiciones de desarrollo, sino, también, mucho dinero.

Considera importante valorar la opción de actuar bajo la cobertura de la autonomía universitaria, valorándola y analizando en conjunto los pros y los contras, tomando en cuenta las posibilidades y los límites que define la autonomía.

### ARTÍCULO 3

**La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone al plenario una modificación en el orden del día para recibir de forma inmediata al M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y la Dra. Montserrat Sagot

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir de forma inmediata, al M.L. Carlos Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil.**

#### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario recibe al M.L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, quien se referirá a aspectos concernientes al pronunciamiento de la Sala IV, en relación con las becas de estímulo para los hijos e hijas del personal universitario y pensionado. Lo acompañan la M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, Jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, y la M.Sc. Fanny Coto Acuña, Jefa de Área de Beneficios Estudiantiles.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT da la bienvenida al Sr. Carlos Villalobos y a las señoras Gabriela Regueyra y Fanny Coto, y les agradece su disponibilidad para venir a conversar con los miembros del Plenario.

Comenta que en días anteriores, el Consejo Universitario se ha expresado gran preocupación en relación con el voto emitido por la Sala Constitucional, el cual no permite a la Universidad de Costa Rica otorgar becas a los hijos e hijas y cónyuges del personal universitario y pensionado.

Indica que el Consejo Universitario desea conocer cuál ha sido la posición de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cómo han analizado los alcances de esa decisión, su impacto e implicaciones en la vida universitaria; luego entrarían en un período de preguntas y respuestas por parte de los miembros del Plenario.

M.L. CARLOS VILLALOBOS –Muy buenos días, muchas gracias por permitirnos dirigirnos a ustedes.

Efectivamente, para nosotros el fallo de la Sala constituyó una sorpresa que generó algunas preocupaciones, quizás por dos razones: la primera, porque lógicamente creemos que la filosofía o el espíritu de las becas de estímulo que se otorga a los hijos de funcionarios y funcionarias, a los cónyuges y, sobre todo, a los funcionarios pensionados es el de ser un incentivo que complementa los aspectos salariales de la Institución, que en algunos momentos no han sido muy competitivos, por lo que este estímulo se concebía como parte de esos incentivos que tenía la Universidad.

Tan así es, que una de las primeras solicitudes que recibieron, iniciando la presente Administración, fue de parte de algunos profesores, quienes solicitaban que se realizara una evaluación para otorgarles este beneficio a aquellos profesores que solamente laboraban  $\frac{1}{4}$  de tiempo en la Institución, porque el Reglamento es claro en señalar que para gozar de dicho beneficio se debe laborar al menos  $\frac{1}{2}$  tiempo.

Nosotros hicimos el estudio y, en ese momento, recomendamos que no era prudente dar este beneficio a estos funcionarios, porque el análisis arrojó que el modelo de becas estaba entrando en una situación de desequilibrio financiero, y pensamos que era mejor analizarlo con más cuidado para resolver el problema financiero.

Todos ustedes saben que el modelo de becas se sostiene con base en la matrícula; entonces, creíamos oportuno analizar con más calma ese tema para no sobrecargar, aún más, el sistema de becas y garantizarles el beneficio a los estudiantes con necesidades socioeconómicas.

Entonces decidimos recomendar a los profesores de  $\frac{1}{4}$  de jornada que si realmente necesitaban el servicio, hicieran la solicitud de beca de atención socioeconómica, muchos así lo hicieron.

Si un funcionario tiene un  $\frac{1}{4}$  de tiempo y gana muy poco, y puede demostrarlo, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la Institución, hay posibilidades de que se otorgue la beca de atención socioeconómica. En ese sentido, nos aseguramos que si hay problemas socioeconómicos, estemos en capacidad de otorgarle la beca.

Además, sabíamos que en el tapete estaba el tema del recurso de amparo presentado por el Movimiento Libertario a la Sala IV, por lo que decidimos esperar la respuesta que hoy conocemos.

El otro punto que nos preocupó es específicamente uno que se estaba dando en la Oficina de Becas; en ese momento, teníamos un sobrecargo de trabajo, porque, como ustedes saben, este año tuvimos 6.000 estudiantes más que fueron elegibles; eso incrementó el trabajo en la Oficina, en ese momento estaba todo el personal realizando una tarea bastante complicada, que consistía en resolver, a tiempo, el tema de las becas, y el fallo de la Sala venía a afectar el trabajo que ya la Oficina de Becas tenía.

Hicimos un plan de contingencia, pensando en que, eventualmente, si era necesario, podíamos incluso contratar pensionados; gente experta que nos pudiera ayudar.

En términos muy generales, me imagino que ustedes conocen el espíritu del recurso de amparo presentado por el Movimiento Libertario, donde se aducen principios de razonabilidad y de proporcionalidad. La Sala IV lo acoge con base en los principios de proporcionalidad; en ese sentido, lo que corresponde es proceder a eliminar el beneficio; sin embargo, a esta altura no hemos recibido, oficialmente, el comunicado y en ese sentido, en medio del proceso que ya estábamos desarrollando, de una u otra manera ya íbamos adelante con el proceso, entonces decidimos seguir adelante.

Hasta no tener el comunicado de la Sala Constitucional, lo que corresponde, de una manera muy sencilla, es facilitarle el formulario de solicitud de beca socioeconómica a que aquellas funcionarias y funcionarios que necesitan el beneficio; y nosotros estar en la capacidad de hacer los estudios necesarios para determinar qué tipo de beca requieren.

Tenemos también información de que, algunos profesores y profesoras no hacen uso de este beneficio, porque consideran que el costo del crédito en la Universidad de Costa Rica es muy bajo, y no les afecta, porque lo que pagarían por mes es muy poco en función de su salario, pero sabemos que hay otros compañeros y compañeras de la Universidad que, por razones de su carga de trabajo que no es de tiempo completo, o quizás, porque están iniciando sus funciones en la Institución, van a requerir este servicio; entonces ellos hacen la solicitud de beca socioeconómica.

Tenemos varios casos en los que ellos prefieren que se les otorgue una beca 10, con la cual tienen derecho a servicios de alimentación, préstamo de libros y otros; beneficios que no tiene la beca de estímulo.

Las compañeras Gabriela Regueyra y Fanny Coto, de la Oficina de Becas, tienen algunos datos que me parece que son importantes, por lo que les voy a dar la palabra, para

que los expongan y, luego, estaremos en disposición de contestar cualquier inquietud que los miembros del Plenario tengan en relación con el tema.

*\*\*\*\* Los invitados distribuyen una serie de cuadros entre los miembros del Plenario, a los cuales hacen referencia. \*\*\*\**

M.Sc. GABRIELA REGUEYRA –Gracias, buenos días, el cuadro N.º 1 fue un cuadro que hicimos rápidamente, y permite hacer una comparación entre el año 2005 y 2006, cada uno con sus ciclos lectivos, tratando de comparar el comportamiento de la población matriculada en función de lo que es la beca de estímulo vigente y la beca por condición socioeconómica.

Se puede observar que en el primer ciclo 2005, teníamos con beca de estímulo 3.086 estudiantes, que representaban el 9,69% del total de la matrícula y de beca por condición socioeconómica, 17.869 estudiantes, lo que representaban el 56,08%; de esta forma podemos ver el comportamiento entre ambas becas.

Los porcentajes se han venido comportando en forma similar desde el año 2005 hasta el II ciclo del 2006, el cual es de 3.140 estudiantes, lo que representa 10,40% para la beca de estímulo, y 16.334 que representan un 53,97% del total de matrícula, como población por beca socioeconómica.

En realidad, el cuadro nos hace un resumen bastante claro sobre lo que son las becas de estímulo vigentes, por estudiantes, funcionarios; de los funcionarios, en el cuadro solamente se sacó profesores jubilados y en el de cónyuges e hijos de funcionarios se sacó cónyuges, hijos de funcionarios y docentes.

El cuadro se hizo para ver en qué forma afectaba a la población jubilada; sin embargo, entre los otros cuadros se da un detalle de cada uno de los ciclos 2005 y 2006, donde se incluye el desglose detallado de las becas de estímulo, por categoría.

En el cuadro se observa cómo la beca de estímulo para los estudiantes se desglosa en horas estudiante, horas estudiante con inopia justificada, horas asistente, horas asistente con inopia justificada, actividades deportivas, grupos culturales, beca de excelencia y sistema de estudios de posgrado. Estos son los estudiantes que se benefician con la beca de estímulo.

Después tenemos a los funcionarios, entre estos están los administrativos remunerados, docentes remunerados, profesores o funcionarios jubilados y funcionarios del SINDEU, CSUCA o FEUCR, ya que existen artículos específicos que los benefician; luego tenemos a los familiares de funcionarios, como cónyuges, e hijos de funcionarios, docentes administrativos jubilados, cónyuges e hijos de funcionarios docentes y cónyuges e hijos de funcionarios administrativos. Este cuadro incluye cada uno de los ciclos del 2005 y 2006, y permite hacer una comparación, para conocer el comportamiento.

Al final viene un cuadro-resumen, que incluye cifras del 2002 al 2006, donde podemos comparar el comportamiento.

En este momento, si retomamos la información que teníamos en el segundo ciclo 2006, la decisión de Sala IV va a afectar a 842 hijos o familiares de funcionarios y 19 funcionarios jubilados; esa es la población que se va a ver directamente afectada.

Si se repite el mismo comportamiento que se dio en el II 2006, esa será la población que se verá afectada.

Nosotros habíamos buscado algunas opciones para atender a la población que requería beca por condición socioeconómica, a pesar de que el período había pasado, mientras la Sala IV comunicaba oficialmente a la Universidad; sin embargo, hasta el momento no se ha hecho y ya nosotros en la Oficina de Becas procedimos a realizar el proceso de beca de estímulo, tal y como estaba calendarizado. Además, sacamos una circular aclarándole a la población la situación, debido a que había mucha ansiedad por qué hacer el I semestre del 2007.

En el momento en que la Sala IV comunique, vamos a tener que analizar las implicaciones que tendrá, porque dependiendo del momento en que ellos comuniquen, tendría diferentes implicaciones.

¿Por qué les digo esto? Por ejemplo, un funcionario cuyo hijo está estudiando, cuando solicita la beca de estímulo, si es un funcionario en propiedad, y está nombrado durante todo el año, la beca de estímulo es vigente para todo el año lectivo, mientras que si se trata de un funcionario interino, que está nombrado solo por el I semestre, la beca del hijo solamente le cubre el I semestre, o sea, la beca cubre solamente el tiempo en que el funcionario esté nombrado.

En el momento en que Sala IV se pronuncie, vamos a tener población que está disfrutando de beca de estímulo con diferentes categorías y diferentes implicaciones que vamos a tener que analizar en el momento en que la Sala comunique a la Universidad.

Si la comunicación se hace antes de que inicie el proceso de venta y recepción de formulas de becas socioeconómica, y si los funcionarios consideran que su condición socioeconómica cumple con los requisitos para solicitar una beca, podrían solicitarla, de lo contrario, en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Oficina de Becas, tendríamos que ver cómo se proporciona otro período para solventar la situación que se genere.

En este momento, ya hemos analizado diferentes posibilidades, dependiendo del momento en el que se haga el comunicado.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta si para el I ciclo del 2007 las becas de estímulo siguen aplicándose normalmente.

LA M.Sc. GABRIELA REGUEYRA responde que, efectivamente, ya iniciaron el proceso de venta y recepción, y en el momento en que se pronuncie la Sala IV, analizarán cómo proceder.

EL ML. CARLOS VILLALOBOS manifiesta que una de las ventajas de no haber recibido aún el comunicado, es que en su momento les permitirá destinar 1 ó 2 días a la recepción de formularios, por parte del personal de becas, en un momento que no incluya alguna actividad pico de la Oficina.

Les preocupaba que el comunicado se diera en estos días, ya que no tenían capacidad en términos de recursos humanos para responder. Si la comunicación se da en el momento actual, cuentan con capacidad para responder, lo cual es muy ventajoso.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ coincide con los invitados en la preocupación que se generó al conocer la noticia por medio de la prensa, de que la Sala había fallado, aunque parcialmente, pero en forma positiva, en relación con los beneficios que hijos o cónyuges de funcionarios tienen.

En principio, pensaron que el 2007 sería un año de margen, si no comunicaban el fallo antes de iniciar el proceso, el cual ya se inició, y que los protege por el 2007 o al menos da la posibilidad de algún margen de acción.

Conoce que en la Oficina de Becas, las compañeras se preocuparon grandemente y empezaron a generar todo un proceso, pensando en que tendrían que iniciar una condición diferente de becas por atención socioeconómica.

Destaca que se está constituyendo una comisión con expertos, juristas, administradores y personas con experiencia de la Oficina de Becas y del propio SINDEU, que conocen bastante bien el tema, para pensar en otra salida que no sea la de los derechos que por medio de la Convención Colectiva se han planteado.

La Universidad Estatal a Distancia no tiene convención colectiva, y muchos de esos derechos se establecen en el Estatuto o en la reglamentación universitaria, la cual no es inapelable, pero es más difícil que se dé una declaración de inconstitucionalidad de un reglamento o del *Estatuto Orgánico*.

Agrega que se creó una comisión haciendo uso del margen que se tiene y haciendo un trabajo conjunto con el Consejo Universitario, ver cómo se desarrolla en la propia reglamentación de la Universidad la cobertura de algunos beneficios de los funcionarios universitarios.

Estima que puede ser una salida para mantener algunos de los beneficios que la Convención Colectiva da a todas y todos los funcionarios universitarios, y también frente a los riesgos que acciones del mismo Movimiento Libertario puedan buscar enturbiar la relación que se ha dado en la Universidad.

A corto plazo, dicha comisión empezará a trabajar en esa opción.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta si el recurso de inconstitucionalidad fue contra la Convención Colectiva o contra el Reglamento de Becas de la Universidad de Costa Rica.

EL M.L. CARLOS VILLALOBOS responde que, se dio específicamente contra el artículo 26, incisos ch) y d), del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios de la Universidad de Costa Rica*, pero el inciso ch) es parcial.

El recurso de amparo pretendía eliminar incluso las becas de las funcionarias y funcionarios; sin embargo, fue acogido parcialmente, porque, de lo contrario, hubiera sido de gran impacto para las trabajadoras y trabajadores de la Universidad. Aclara que no se toca la Convención Colectiva.

LA M.Sc. GABRIELA REGUEYRA indica que desea hacer un comentario sobre lo que se está dando en el ambiente universitario. Le llama mucho la atención el poco conocimiento que tienen los funcionarios y las funcionarias universitarias sobre el sistema de becas por condición socioeconómica.

Señala que algunos funcionarios universitarios piensan que si se elimina la beca de estímulo, se aplica automáticamente la beca socioeconómica, y no es así, y ha sido muy difícil explicárselo a las personas, ya que muchas de ellas, si se someten a un análisis socioeconómico, van a quedar fuera del sistema de becas. Lo ven como una sustitución, lo cual no es correcto.

Agrega que se dieron casos de funcionarios que no tenían ni idea de cuál era el costo del crédito, y cuando se dieron cuenta dijeron "Ah; solo eso era lo que costaba; eso yo lo puedo pagar.

Destaca que le llama la atención que a pesar de la divulgación y todo lo que se hace, los mismos funcionarios son muy desconocedores del Sistema de becas de la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, comparte una preocupación que ha tenido la Oficina de Becas, y es el hecho de que al perderse la beca de estímulo para hijos de funcionarios, una de las situaciones que se pueden generar es que se trate de buscar ayuda en otros funcionarios para que los hijos de funcionarios tengan horas asistente. Como universidad, deben velar por la transparencia en la escogencia de lo que son horas estudiante y horas asistente.

Aclara que a la Oficina de Becas no le corresponde seleccionar a los asistentes, pero son los responsables de dar trámite a las designaciones.

Comenta que la categoría de asistente u horas estudiante por inopia ha aumentado en los últimos ciclos; son aquellos nombramientos que no cumplen con el reglamento, pero es necesario hacerlos.

LA M.Sc. FANNY COTO señala que es importante ver que una situación lleva a la otra. Es importante tomar en cuenta que la beca de estímulo consiste en la exoneración parcial o total del monto de matrícula, y si solicitan la beca socioeconómica, automáticamente tienen derecho a otros beneficios, por lo cual se deben proyectar más recursos para becas socioeconómicas.

EL ML. CARLOS VILLALOBOS pregunta al Consejo Universitario si conocen el comunicado emitido por la Sala Constitucional en el boletín de prensa, ya que es muy corto y se va a permitir darle lectura.

" 10 de enero de 2007  
Voto 55-2007

Se eliminan beneficios de funcionarios de la Universidad de Costa Rica, acción de inconstitucionalidad contra el artículo 26, incisos ch) y d), del Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios de la Universidad de Costa Rica y otro.

Las normas, en tanto eximen a los trabajadores pensionados y familiares de estos, de la Universidad de Costa Rica del pago de derechos de matrícula por estudiar en dicha Universidad y la Convención colectiva, establece que la Universidad respetará los derechos adquiridos por el trabajador originados en el sistema de becas especiales.

Se declara parcialmente con lugar esta acción, en consecuencia, se declara la inconstitucionalidad en las expresiones: o pensionados, o la constancia de pensión, y o está pensionado, contenidas en el inciso ch), así como la totalidad del inciso d). Todos del artículo 26 del Reglamento de Adjudicación de becas y otros beneficios, a los estudiantes, emitido por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en sesión N.º 3434 del 16 de noviembre de 1987, publicado en el Alcance a la Gaceta universitaria 07-87, del 18 de diciembre de 1987.

En lo demás, se declara sin lugar la acción.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.

La magistrada Calzada y el magistrado Inesta salvan el voto, en lo relativo al artículo 51 de la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica y rechazan de plano la acción en cuanto a este extremo, pero dan razones separadas.”

Agrega que es la única información que se tiene hasta el momento, pero supone que la comunicación oficial incluirá otros razonamientos.

La Sala Constitucional dispone de varios meses para hacer los comunicados oficiales; por lo tanto, la Oficina Jurídica estima que el comunicado se estaría recibiendo en un término de 6 a 8 meses.

\*\*\*\*A las diez horas y tres minutos, se retira de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. \*\*\*\*

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT agradece los comentarios exteriorizados, e inmediatamente cede la palabra a la Licda. Ernestina Aguirre.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE señala que cuando se toca algo tan importante y trascendental, se mueven todas las situaciones y se crea gran incertidumbre. Desea referirse a un asunto mencionado por la M.Sc. Gabriela Regueyra, el cual es muy preocupante. El desconocimiento que tienen las funcionarias y funcionarios universitarios sobre los sistemas de becas, es muy grande.

Agrega que hace 3 años los señores libertarios empezaron a trabajar para eliminar todos esos privilegios, por lo que en la Federación de Colegios Profesionales empezaron a trabajar en el asunto, para demostrar que no se trataba de ningún regalo para ricos, tal y como lo describían, sino que la beca de estímulo era necesaria e importante, haciendo referencia a los salarios que percibían los funcionarios universitarios.

Estima que esa situación les debe llevar a una reflexión y a un análisis de que el derecho se les quitó tanto a docentes y los pensionados, pero no se logró quitar a los funcionarios, tanto docentes como administrativos; esto, gracias a los compañeros de la Federación de Colegios Profesionales.

Por otra parte, es necesario reflexionar en esas expresiones que se han dado, como por ejemplo: “No importa, porque abrieron el período de recepción de formularios de beca socioeconómica; por lo tanto, si no reciben la de estímulo, van a recibir la socioeconómica.”

Agrega que no duda de la transparencia de los funcionarios y funcionarias de la Oficina de Becas. Y, además, es responsabilidad de dicha Oficina informar a los

funcionarios, acerca de que deben cumplir con ciertos requisitos para recibir la beca de estímulo, o sea, que una beca no sustituye a otra en forma automática.

Posteriormente, indica que le preocupa que así como se dio el caso de las becas, se modifique el financiamiento de la educación superior. El Movimiento Libertario está trabajando en disminuir el financiamiento a la educación, especialmente a la superior.

Por lo tanto, considera que es importante que la comisión mencionada por la señora Rectora, así como las que están conociendo el tema de autonomía universitaria, analicen esa situación.

Desea saber qué está haciendo la Universidad para hacer frente a ese grupo, que están logrando sus objetivos.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agradece a las señoras y al señor invitado, por su presencia.

Seguidamente, indica que antes de entrar al tema de fondo desea hacer algunas reflexiones.

Indica que el fin de semana estaba hablando con unos viejos amigos como Miguel Cervantes de Saavedra, y le decía que si algo tenía de bueno El Quijote y que lo hacía inmortal, era que había sido escrito en un ideal, en el ideal de justicia, ya que El Quijote es justiciero, y nadie en su sano juicio, ni individual ni colectivamente, nunca va a renunciar a ese ideal; por lo tanto, considera que están bajo ese ideal de justicia.

Por otra parte, desea hacer una referencia muy corta en cuanto a la actuación de Abraham con respecto a la destrucción de Sodoma y Gomorra; la parábola del Señor en cuanto a las 100 ovejas, la actuación de Juan el Bautista, como la voz que clama en el desierto.

O sea, que siempre hay personas que tienen esa vocación de fe, de esperanza, de que todas las cosas van a salir bien a pesar de la adversidad.

Lo dice, porque es totalmente pro universitario; no obstante, eso no lo hace perder el entorno y visualizar las realidades y las amenazas con las que pelean. Desde esa perspectiva, le comenta a la Sra. Gabriela Regueyra que lo que se está presentando es un problema económico, el problema de sustitución, que si se tiene un beneficio y se elimina, hace lo que hacen los economistas: si antes comía mantequilla y si le rebajan los ingresos, comerá margarina.

O sea, si antes tenía un beneficio, y ya no se tiene, es necesario buscar ese beneficio, ya sea por horas asistente, horas estudiante, etc., pero, de alguna manera, el ser humano, que gracias a Dios es tan creativo, buscará la forma de sobrevivir.

Por otra parte, está consciente de que la presente situación va a traer una afectación presupuestaria, por lo que le gustaría conocer si se han puesto a hacer números en cuánto se podría incrementar el presupuesto de becas socioeconómicas, ya que se trata de aproximadamente 889 personas que podrían ingresar al sistema.

Estima pertinente explorar el hecho de trasladar ese beneficio a una nueva reglamentación, bajo el afán de justicia de El Quijote.

Considera que todos los que viven con fe y esperanza, todavía tienen dudas razonables, pero les queda un halito de confianza en la Sala IV, de que actúe con razonabilidad, justicia y equidad, y haga lo que tiene que hacer, especialmente en tiempos tan tenebrosos para la sociedad costarricense.

Exterioriza que, de alguna manera, el pronunciamiento de la Sala no es del todo inquietante, porque salvaguarda, o sea, da un muro de contención a la Universidad, y eso es importante.

Destaca que hace esas intervenciones, debido a que las personas, en ocasiones, tratan de caer en desesperación, cuando lo que tienen al final del túnel es una gran luz.

Comenta que todos, como universitarios y universitarias, pueden lograr que eso que hoy se puede sentir como un zarpazo, al final se pueda sentir como una gran victoria.

EL ING. FERNANDO SILESKY hace hincapié en que desea que las palabras que va a expresar se entiendan en el buen sentido del fondo de ese criterio.

Manifiesta que es importante tener claro que están en una universidad pública, son responsables de las decisiones, el manejo de fondos públicos y, además, juraron cumplir la Constitución Política. Eso les da un norte en las decisiones que deben tomar, y les da una señal sobre cuál es el camino por donde se deben interpretar los aspectos fundamentales.

Por otra parte, la Universidad de Costa Rica tiene un sistema de becas en constante mejoramiento, perfectible, en todas las circunstancias y desde todo punto de vista, para que ningún estudiante que sea aceptado en la Universidad de Costa Rica, no pueda decir: "No puedo seguir en la Universidad de Costa Rica porque no tengo la ayuda de beca o financiera para seguir los estudios."

Enfatiza que se debe ser consciente en que el sistema de becas es uno de los mejores sistemas, porque da la oportunidad de ser justos en el cumplimiento de esos ideales de los estudiantes.

No desea que ningún estudiante deje los estudios por falta de apoyo económico.

El estímulo que tocó la Sala IV no es un estímulo universal, es un estímulo circunstancial, para ciertas personas que cumplen con ciertos requisitos específicos, o sea, que tengan hijos o que sean casados. Eso se puede dar o no, dependiendo de cada funcionario.

Desde el punto de vista de justicia, no cree en los estímulos particulares; cree en los estímulos universales que cubran a todos los funcionarios en igual manera y en proporcionalidad, como fue planteado, hasta cierto punto, por la Sala IV.

Señala que lamenta que el planteamiento haya sido presentado por un partido que tiene una visión diferente a la propia; sobre la vida, la justicia y la democracia en Costa Rica, lo lamenta, porque hasta cierto punto les llama la atención sobre que existe un vacío de autocrítica en la Universidad de Costa Rica, donde se pueda detectar aquellos aspectos que

riñen con la Constitución del país, y que hasta cierto punto no son equitativos ni proporcionales.

Puntualiza que es injusto que un funcionario de la Universidad de Costa Rica que tenga la capacidad para pagar los estudios a sus hijos o esposa o esposo, tenga la opción de no pagarlos. Es injusto que esa decisión sea voluntaria.

Explica que es necesario profundizar en la autocrítica y, luego que a los posibles estudiantes, que sean afectados por el fallo de la Sala IV, se les dé el apoyo financiero y de beca, para que continúe en la Universidad de Costa Rica.

EL SR. JHON VEGA señala que difiere parcialmente con lo exteriorizado por el Ing. Fernando Silesky.

Le preocupa más allá de la norma de modificación que, evidentemente, está modificando un reglamento que había sido aprobado por el Plenario; es decir, puede ser que, en algún momento, cualquier otra determinación o reglamento creado por el Consejo Universitario sea modificado por la Sala Constitucional; se está sentando un precedente, sin analizar el fondo de lo que fue modificado.

Estima que más allá de que la Convención Colectiva incorpore o no los derechos adquiridos por los trabajadores, es derecho de los trabajadores negociar la mayoría de los beneficios que se les puedan otorgar, en el marco de su desempeño laboral, y estima que la ofensiva del Movimiento Libertario y otros grupos se da no solamente con la Universidad de Costa Rica, sino contra el Instituto Nacional de Seguros (INS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y otra cantidad de instituciones públicas.

Señala que las acciones apuntan no hacia un sentido universal de la aplicación, sino a rebajar y homologar hacia abajo los derechos de algunos trabajadores que todavía logran mantener ciertos derechos que les han sido otorgados.

Por otra parte, desde su punto de vista, considera que ese tipo de acciones representa una ofensiva en contra de la educación superior pública, en general, por fuerzas políticas que están representadas en la Universidad y que más bien son representantes de fuerzas foráneas que están representadas en la Universidad.

Destaca que si se observan las políticas de la OMC para la educación superior, estas apuntan no solamente hacia eliminar, las becas para funcionarios, sino que las becas que se otorgan en las universidades públicas son un distorsionante del comercio, porque van en contra del principio de trato nacional y de la libre concurrencia del mercado; es decir, que eso discrimina al sector privado, porque otorga beneficios a los estudiantes por encima de la lógica del mercado.

Es decir, por el fondo, hay mucha más tela que cortar con la resolución de la Sala IV, la cual, momentáneamente, no afectó de manera directa el *Reglamento de becas de la Universidad de Costa Rica*, pero no le sorprendería que dentro de algunos años, en el marco del TLC aprobado, dicho reglamento sea apelado, no ante la Sala IV, porque según planteamientos de algunos juristas, le correspondería a tribunales externos tomar esas decisiones, por considerar que el *Reglamento de becas de la Universidad de Costa Rica*, viola la libertad de comercio y que afecta intereses dentro de Costa Rica, y que se está violentando el trato nacional para algunas empresas internacionales.

Manifiesta que lo menciona porque conversando con otros estudiantes universitarios, en Latinoamérica, ya hay propuestas de reforma dentro de sus parlamentos para modificar todos los esquemas de financiamiento.

Señala que en Brasil existe una propuesta que consiste en que el Gobierno saque a concurso la venta de servicios y las universidades públicas concursaban para ganarse ese presupuesto. O sea, ya hay una ofensiva clara sobre la educación superior pública y estima que lo planteado por las compañeras y el compañero, invitados, y que está planteado en la Oficina de Becas, refuerza el argumento de algunos que han defendido que, evidentemente, el TLC, y una serie de proyectos que se ciernen sobre Costa Rica, atentan directamente contra la educación en general y contra la educación superior pública.

Considera necesario que cuando la Sala IV haga la notificación, que el Plenario deba pronunciarse al respecto, por el tema de la modificación de un reglamento interno de la Institución y lo que considera como una ofensiva contra la educación superior pública en general.

Puntualiza en que es necesario que la Universidad salga en defensa de la figura de la Convención Colectiva, o negociación salarial de los trabajadores, porque eso no se ha presentado solamente en la Universidad de Costa Rica. En el INS, redujeron un 12%, que era una conquista desde la creación de esa instancia, y ahora, la administración les indicó a los trabajadores que lo pueden negociar, y de esa forma los mantienen en un proceso de negociación permanente, para que no salgan a pelear por la defensa de ese derecho, ya que generan una expectativa dentro de los mismos trabajadores de que en un momento determinado se otorgue. Se trata de un juego político que se ciernen sobre esos proyectos.

Agrega que le preocupa que se haya violentado la autonomía universitaria y la modificación de un reglamento interno, vía Sala Constitucional, reglamento que fue aprobado por el Consejo Universitario; otra ofensiva más sobre la figura de la Convención Colectiva, como derecho de los trabajadores y la ofensiva sobre la educación pública en general, la cual no considera como un hecho aislado. Hay que ponerle mucha atención a ese tipo de situaciones, ya que desde la reelección presidencial hacia el presente se han generado muchas dudas sobre el actuar de la Sala Constitucional.

Destaca que cuando algunos encapuchados salgan a la calle, a luchar contra el TLC a decir que están en defensa de la educación pública, es una evidencia más de que su discurso es sumamente válido, y que las acciones del Gobierno legitiman más esas formas de expresión.

Se está discutiendo un hecho puntual, pero existe una gran cantidad de situaciones que se están dando.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT plantea que coincide en general con el planteamiento hecho, en términos de cómo se atenta contra la educación superior, con esa clase de pronunciamientos. De cómo hay una estrategia muy clara del Movimiento Libertario para afectar derechos de los trabajadores y las trabajadoras de Costa Rica, etc.

Resalta que hay un elemento que le preocupa y de alguna forma lo mencionó la señora Rectora y es que la Universidad de Costa Rica no puede pensar que es un enclave en el país y que puede poner en sus reglamentos cualquier cosa que se le ocurra y que la Sala no lo puede tocar.

Es decir, si a alguien se le ocurre plantear en un reglamento que se prohíbe la entrada a la Universidad de Costa Rica a los homosexuales o a los indígenas porque somos autónomos, eso no puede ser.

Considera que existen unos principios elementales de justicia y democracia y, mal que bien, reflejados en una Constitución Política, que habla de que no se puede discriminar, pero tan poco se pueden dar ventajas desproporcionadas a ciertos grupos por lo que son.

Personalmente, le preocuparía irse hacia una posición muy extrema en cualquier sentido. La Universidad no puede alegar que está fuera de cualquier principio establecido en la Constitución Política, no puede alegar que simplemente porque incluyó una normativa en un reglamento interno, es intocable.

Estima que el Plenario también tiene que dar cuenta, y aquí difiere del Sr. Jhon Vega; es necesario dar la cara, o sea, sin encapucharse; hay que dar la cara abiertamente y decir que la Universidad está abierta al escrutinio público de cualquier sector, porque en la Universidad, las cosas se hacen con transparencia, sin discriminar, pero sin dar privilegios desproporcionados.

Señala que no está diciendo que este sea el caso, entiende el sentido que tuvo el Consejo Universitario en haber otorgado esos beneficios a los trabajadores, sobre todo en una época de gran crisis en la Universidad de Costa Rica, en que los salarios eran lamentables debido a problemas presupuestarios muy fuertes, donde no había estímulo para trabajar en la Institución.

Comenta que no se debe pensar que la Universidad es inmune o que tiene que estar totalmente cerrada al escrutinio público y, en este caso, a pensar que si aquí hay privilegios mayores o injusticias mayores, entonces es intocable por estar en un reglamento interno.

Además, considera que, en efecto, hay una estrategia muy generalizada de ataque a la educación superior pública, pero no se deben confundir los términos. No se pueden poner a defender a ultranza toda la reglamentación interna porque se pudieron haber cometido errores, o injusticias en otra época, porque no se observaron ciertas problemáticas sociales, o haber cometido errores en general.

Puntualiza que si la Universidad de Costa Rica está abierta al escrutinio público, se deben considerar esas posibilidades.

LA SRTA. KEILYN VEGA señala que su comentario va en torno a la situación planteada en el sentido de que probablemente el voto de la Sala va a incrementar la problemática actual del sistema de becas, el cual está en crisis, ya que a partir del fallo de la Sala IV, los hijos de funcionarios, año tras año, van a engrosar la cantidad de solicitudes por beca socioeconómica.

Estima que la Administración y el Consejo Universitario tienen que hacer mayor conciencia sobre la necesidad de incrementar el presupuesto de la educación superior y de la educación en general, por lo que se debe luchar para que ese incremento en la educación sea efectivo.

Comenta que, en años anteriores, se ofreció un 6% por Constitución y nunca se dio. Al parecer, se está presentando un proyecto para incrementar ese 6% a un 8%, y es necesario y urgente que ese presupuesto realmente se destine a la educación en general.

Destaca que el Movimiento Estudiantil ha planteado la necesidad y la urgencia de que se asigne un porcentaje fijo del presupuesto que ingresa a la Universidad, para sostener el sistema de becas y no que este se mantenga, como se ha hecho actualmente, con los ingresos que percibe la Universidad por concepto de matrícula, ya que eso condiciona a que siempre tenga que haber un sector de estudiantes que pague matrícula para que otros, de escasos recursos, puedan estar becados.

La Federación considera que eso es un error, si la mayoría o la gran cantidad de estudiantes que ingresan a la Universidad de Costa Rica son de una posición económica baja, la Institución no los puede becar y, por lo tanto, no puede garantizar su estancia durante todos los años de educación.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece a las señoras y al señor invitados por informar al Plenario sobre las medidas que la Administración está tomando en razón del fallo de la Sala Constitucional.

Destaca que en el Plenario se puede discutir abiertamente sobre la autonomía universitaria; sobre cómo se enfocan los esfuerzos del Movimiento Libertario, para destruir la administración pública, en todos sus extremos, inclusive, la educación superior, en la cual ellos tienen una gran cantidad de intereses particulares para que eso se dé y estima que la mejor forma de que las universidades públicas, y en específico la Universidad de Costa Rica pueda defenderse contra esos perennes ataques, es por medio de la transparencia.

Transparencia, tal y como lo ha mencionado la Dra. Montserrat, la cual consiste en dar la cara y en eso el Plenario, tiene que defender, como se defendió en su momento la Institución, este tipo de becas, ante la presentación de recursos de inconstitucionalidad.

Considera que la Sala le dio a la Universidad la oportunidad de explicar la razón de la existencia de ese tipo de becas de estímulo, para funcionarios y los pensionados, sus hijos y cónyuges.

Indica que, en esa defensa, estima que la Universidad logró rescatar, abierta y claramente, la razón de las becas para los funcionarios y ese punto no fue modificado por la Sala Constitucional, lo cual es una victoria parcial. Porque ante todo cuestionamiento, la Universidad tiene que dar la cara; es necesario demostrar por qué se establecen de determinada forma.

Posteriormente, recuerda de manera clara una situación que se dio en la Universidad de Costa Rica, hace aproximadamente 15 años, con colegas, en donde en el *Estatuto Orgánico* existía la condición de que hasta los 65 años se podía trabajar en la Universidad, o sea, a partir de los 65 años, automáticamente, la persona era despedida.

Esa era una norma estatutaria muy clara, y en su momento, específicamente, en la Escuela de Física, se dio el primero caso, persona a quien posteriormente la Universidad de Costa Rica le entregó el Doctorado Honoris Causa, como fue el caso del Dr. Henry Mc. Ghie Body, quien fue obligado a pensionarse en cumplimiento de la norma estatutaria.

Recuerda que a raíz de una acción de inconstitucionalidad, planteada por el Dr. Longino Soto, hace 15 años, ya que se le intentó hacer lo mismo, la Sala señaló que las normas establecidas en el *Estatuto Orgánico* eran inconstitucionales, o sea, no se podía discriminar a una persona por su edad, para realizar una labor o un trabajo.

En ese caso, la Universidad se vio obligada a eliminar esa norma del *Estatuto Orgánico*, por orden de la Sala Constitucional.

Para saber por qué razón en 1973, la Universidad de Costa Rica estableció esa norma en su *Estatuto*, es necesario ver en qué condiciones se dio, cómo se trabajaba en la Universidad de Costa Rica y de qué manera se pretendía impulsar el trabajo de gente joven.

Considera que los fallos de la Sala Constitucional les pueden molestar, enojar y hasta no estar de acuerdo con ellos, pero hoy es una realidad que hasta la Asamblea Legislativa pasa las leyes o los proyectos de ley por la Sala Constitucional, precisamente para que las normas que van a ser de acatamiento obligatorio a escala nacional, pasen por el filtro de la Sala Constitucional. Eso ha molestado a diputados de diferentes partidos, quienes han insistido en que la Sala Constitucional debe desaparecer, ser modificada o que está actuando fuera de lo que establece la Ley.

Esa es una discusión permanente y se puede seguir dando en la Institución. Estima que lo que ha valido en la Universidad de Costa Rica no es el hecho de que nuestras normas sean tocadas por la Sala Constitucional, sino la posición de la Universidad ante la transparencia que se debe tener por el uso de los recursos públicos, y esa transparencia no la va a quitar ni el Consejo Universitario, de hace 20 años, ni los actuales o los próximos, ni las próximas administraciones de la Universidad de Costa Rica.

Agrega que mucho menos ahora, que existen movimientos políticos e intereses mercantilistas que buscan cómo cercenar la universidad pública.

Comenta que así como se abrió a la universidad privada, sin ningún control, la oportunidad de dar educación superior sin calidad, así se trata de cercenar a las instituciones públicas y la mejor forma de hacerlo es afectando a la Universidad de Costa Rica.

Expresa que nuestra mejor defensa, es la transparencia.

Manifiesta el deseo de regresar al comentario exteriorizado sobre el efecto y las acciones que la Administración ha tomado frente al fallo de la Sala Constitucional.

En primer lugar; no ha habido, ni hay sobre la mesa, ninguna queja sobre el sistema de becas socioeconómicas vigente, lo cual significa que a la razón de lo planteado por Jhon Vega, los esfuerzos de la Administración y del Consejo Universitario, se aplican al fortalecimiento del régimen de becas socioeconómicas, porque es necesario garantizarle a todos los estudiantes de la Universidad de Costa Rica que van a tener las condiciones para continuar sus estudios.

Personalmente, considera que esa lucha de la Federación de Estudiantes, el Consejo Universitario y la Administración, tiene que ser permanente, ya que es algo fundamental.

Agrega que si los números se trabajan a nivel de porcentajes, permiten valorar en el futuro qué porcentaje en becas socioeconómicas se invertirá en el personal de la Universidad de Costa Rica o sus hijos.

Asimismo, está el porcentaje sobre el total de becas; sumando las becas de estímulo con las becas socioeconómicas, y para el 2006, II ciclo, asciende a 842 estudiantes sobre un total de casi 20.000 becas, lo cual da un porcentaje de un 4%.

Considera importante definir en cuánto se aumentarían las becas socioeconómicas vigentes. Está seguro de que no superarán el 3%, ya que los profesores y funcionarios que tienen capacidad económica, no van a hacer ninguna gestión de beca socioeconómica. Esto, en vista de que por mes se debe cancelar un monto de 18.000 colones, llevando el bloque completo de cursos. Este monto se obtiene multiplicando 12 créditos por 8.550 colones que corresponde al valor por crédito.

Agrega que le gustaría que en su momento la Oficina de Becas, informe al Plenario, sobre el comportamiento de ese 4%, o sea, qué porcentaje se traslada al sistema de beca socioeconómica.

Considera que conociendo el porcentaje, la Universidad está en capacidad de suplir ese complemento, de tal manera que no se pierda la calidad de las becas, las cuales no están siendo cuestionadas.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES da la bienvenida a las señoras y al señor invitados, e indica que definitivamente se está ante una situación que se debe acatar; se trata de una disposición de la Sala IV, y como costarricenses y como institución, deben cumplirla.

Agrega que le preocupan las becas por horas asistente y horas estudiante, ya que está completamente segura de que parte de ese 4%, van a recurrir a ese recurso, y eso va a afectar a los otros estudiantes que no son hijos de funcionarios.

Esa es una situación que se va a presentar y será difícil de controlar, por lo que es necesario crear mecanismos para eso, porque, de pronto, los estudiantes que no son hijos de funcionarios no van a tener disponibles horas asistente u horas estudiante.

Por otra parte, considera que el costo del crédito en la Universidad de Costa Rica es bajo y puede ser cancelado por la mayoría de sus funcionarios, tanto docentes como administrativos.

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece a las señoras invitadas y al señor Vicerrector por haberlos acompañado.

Estima que la exposición aclara muchísimo más la responsabilidad con que ellos han asumido el asunto.

Destaca que el tema es controversial y, como coordinadora de la Comisión de Autonomía, conoce la polémica que eso ha generado, pero, como lo han señalado miembros del Consejo Universitario, la autonomía definitivamente se debe reflexionar en términos de los límites y de los alcances de nuestra autonomía universitaria, y la Comisión está trabajando en eso, por lo que considera que lo ocurrido se constituye en un insumo que reorientará las reflexiones.

Resalta el esfuerzo de la Oficina de Becas, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Rectoría, porque, tal y como lo mencionó la Señora Rectora, se están buscando otros medios para garantizar los derechos adquiridos.

Expresa que, probablemente, la reflexión se dé en torno al Reglamento, al *Estatuto Orgánico* y otros, pero todos son caminos; personalmente, considera que eso habla de la preocupación que tienen tanto la Universidad como todos los universitarios.

LA M.Sc. GABRIELA REGUEYRA señala que quiere referirse a varios aspectos que se han comentado. Uno de ellos es que hay algunos hijos de funcionarios universitarios que ya están en el régimen de beca por condición socioeconómica, pues sus condiciones así lo ameritan, por lo que ellos ya disfrutaban del sistema con todos los elementos que tiene.

Expresa que va a haber un porcentaje de la población de funcionarios que se va a ver beneficiada por el régimen, el cual era desconocido para ellos y que tal vez no tenían acceso, pensando en que la beca de estímulo era la única opción que tenían como funcionarios; no sabían que también podían optar por la beca por condición socioeconómica.

Señala que con el crecimiento del presupuesto de becas, tienen que ver varios elementos, uno de ellos es que en los últimos años ha habido un crecimiento de la población con beca 11, que es el producto de la situación económica social del país.

Para el año 2007, la Universidad de Costa Rica tiene alrededor de 260 estudiantes de primer ingreso, quienes provienen del primer quintil; es decir, estudiantes de escasos recursos económicos. Esa población plantea que el tipo de beneficio que se está dando no les va a alcanzar para poder mantenerse en la Universidad, ya que es muy difícil ser estudiante pobre y la beca por condición socioeconómica es solamente una colaboración, realmente no resuelve todas las necesidades de los estudiantes, lo cual, en determinado momento, los lleva a dejar la Universidad.

Indica que en aras de seguir favoreciendo el acceso de los sectores populares a estudios universitarios, también tienen que empezar a analizar el tipo de beneficios que se están ofreciendo; a lo mejor con el nuevo sistema se puedan identificar las poblaciones y buscar más beneficios para la población, porque en este momento la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica tiene el reto de poder estratificar a los becados 11, que es una masa muy grande con la que se puede comenzar a hacer.

Menciona que, hasta el momento, el presupuesto ha crecido en proporciones muy grandes, lo cual se debe a varias decisiones que se han ido tomando en el camino, como que a partir del segundo ciclo del 2002 se tomó la decisión de no brindar un tiempo de alimentación, sino dos, lo cual empieza a perfilar un crecimiento muy grande en la inversión a escala de gastos de alimentación.

Además, el hecho de pasar de dar tiquetes a efectivo aumenta el presupuesto, porque anteriormente no era que no lo daban, sino que los estudiantes no ejercían ese derecho; por ejemplo, en el año 2004 alrededor de 75 millones de tiquetes se quedaron sin ser aplicados por los estudiantes, ya que sus actividades académicas no estaban en el campus universitario y necesitaban el dinero para comer, pero no podían utilizar el tiquete en el comedor universitario; mientras que dándoles dinero, ellos pueden resolver el asunto de la alimentación, no necesariamente dentro del campus universitario, sino donde están sus actividades académicas. En este momento la mayoría de las carreras universitarias tienen

años en los cuales ya no están el 100% en el ámbito universitario, lo cual ha hecho crecer el presupuesto, además del crecimiento de los becados 11.

Indica que en el año 2002 sobraba presupuesto del ingreso por matrícula, pero desde el año 2003 –desde lo que es el FEES– la Universidad de Costa Rica está poniendo la diferencia; asumió todo lo que es el financiamiento y el sistema de becas, y nunca se han visto afectados en limitar que un estudiante tenga beca, porque los ingresos de matrícula sean insuficientes. Para el año 2006, los ingresos de matrícula no alcanzaron ni siquiera para la ayuda económica de becados 11, así que todos los beneficios de alimentación fueron cubiertos con el presupuesto universitario.

Con respecto a la pregunta ¿Cómo va a afectar esto y cuánto de ese 4% puede ingresar por beca socioeconómica?, responde que, como decía claramente la M.Sc. Mariana Chaves, hay varias opciones por donde podría ingresar.

Exterioriza que las horas asistente, horas estudiante y los nombramientos los hacen con transparencia, con concursos, tal y como debe ser todo en la Universidad. Las unidades académicas deben hacerlo y si queda el hijo de un funcionario no importa, porque se hizo por concurso, con antecedentes, criterios, selección y total transparencia, que es lo que se necesita. En muchas unidades las hacen, pero en otras no lo hacen de esa manera.

En relación con el presupuesto, puntualiza que en este momento es difícil saber cómo va a impactar, ya que se desconocen las condiciones socioeconómicas y características de la población a la que se ha dado beca de estímulo. No se tiene esa información, por lo que no se puede decir cuánto presupuesto requerirían, pero desde que se ingresa en el sistema de becas por condición socioeconómica y se tiene categoría de beca de 5 para arriba, se tiene acceso a beneficios complementarios; por ejemplo, a algún porcentaje de exoneración para alimentación y préstamo de libros, lo cual tiene implicaciones presupuestarias; sin embargo, no saben cómo se comporta esa población, pero piensan que de ese 4% va a haber un porcentaje que no va a solicitar beca; algunos solicitarán y no tendrán ingreso en el sistema, porque sus características socioeconómicas no lo ameritan.

Manifiesta que le enorgullece mucho cuando los escucha hablando de la transparencia del sistema de becas, pues realmente es un sistema justo; a través de los estudios que se han realizado, se ha encontrado que es un buen predictor de la situación socioeconómica.

Comenta que con la cantidad de estudiantes electos con el corte de 442, se recibió un 40% más de lo que se debe haber recibido en becas; es decir, hubo un 40% de formularios recibidos de población que no ingresó a la Universidad de Costa Rica, lo cual aumentó muchísimo la cantidad de trabajo para la Oficina de Becas, por lo que se ha pensado y discutido varias veces si habrá una mejor forma de atender a los estudiantes de primer ingreso.

Piensa que parte de que el sistema sea un buen predictor, es la atención inicial cara a cara con el estudiante, pues hay estudiantes que no sabrían cómo demostrar su situación socioeconómica, pero la atención personalizada permite que la persona que atiende al estudiante profundice en esa situación y el estudiante pueda anotar lo que refleja su realidad socioeconómica. Ese primer acercamiento con el estudiante para la beca por condición socioeconómica es uno de los garantes de que el sistema sea un buen predictor, y permita tratar de plantear y demostrar la situación tal cual.

Comenta que dentro del sistema de becas, en realidad la beca de estímulo no está afectando la beca socioeconómica, ya que han sido dos situaciones que se manejan separadamente y la Universidad siempre ha dado la cara para manejar y dar el presupuesto que requieran los estudiantes. De hecho, es la única universidad de las cuatro estatales donde, se puede decir, las becas no tienen techo; en otras universidades dos estudiantes en igualdad de condiciones han quedado sin beca porque el presupuesto no lo permite. En la Universidad de Costa Rica a nadie se le ha negado la beca por falta de presupuesto, puede ser que no haya adquirido la beca porque no cumplió los períodos, los requisitos o por otra serie de razones, pero nunca por cuestión presupuestaria; históricamente se ha asumido.

EL M.L. CARLOS VILLALOBOS destaca que se opondría, con muy buenos argumentos, a la idea de un presupuesto limitado, porque no se puede tener claridad sobre el comportamiento socioeconómico del país, por lo que el modelo que tiene en este momento la Universidad de Costa Rica es totalmente abierto; es decir, no hay tope presupuestario. Sabe que esta situación representa un “dolor de cabeza” para los funcionarios de la Oficina de Becas, pues siempre tienen que hacer ajustes de última hora y en el caso de las decisiones presupuestarias y lo que tiene que ver con la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) siempre es un problema, porque nunca se puede saber cuánto se va a necesitar.

Señala que está clara la responsabilidad de atender integralmente a los y las estudiantes que ingresan en la Universidad, y uno de esos aspectos es el socioeconómico, tienen la responsabilidad de garantizar a los estudiantes la permanencia y la beca que necesiten según los estudios. La particularidad de Becas, con 50 años de estar en la Institución, es que ha alcanzado una madurez experta. El modelo que utiliza es complejo desde el punto de vista técnico, pero a través de los años se ha probado. Ahora se ha estado trabajando con base en los quintiles que tiene el Gobierno, lo cual les permite saber, por ejemplo, que en este momento ingresaron en la Universidad de Costa Rica 260 estudiantes del primer quintil, o sea, de familias que tienen pobreza extrema y es responsabilidad de ellos darles seguimiento.

Menciona que también es responsabilidad de ellos informar a los estudiantes qué tipo de beca obtuvieron, por lo cual en período de matrícula se les está informando el resultado de la beca, para que, con base en esa información, puedan proceder a apelar si no les satisfacen los resultados, o bien, a tomar las decisiones en función de los ajustes que tengan que hacer para la permanencia en la Universidad.

Le preocupa que en algunas ocasiones les han preguntado por qué no se espera a que los estudiantes hayan ingresado a carrera, una vez que se les haya entregado el resultado de la IC2, y que en ese momento se les solicite que presenten el formulario de becas, pero es muy fácil de responder, ya que si lo hacen después, no tendrían la información en la matrícula.

Comenta que en ocasiones, han discutido con la Federación de Estudiantes sobre el tema, incluso les pusieron en el tapete el problema de que si lo hacían antes, iba a haber un grupo de estudiantes a los que se les iba a recibir el formulario de becas y luego los iban a tener que tirar a la basura; si se hace después, no podrían entregar el resultado de beca en el momento en que lleguen a hacer matrícula. Les solicitaron ayuda para poder tomar una decisión, ya que iban a afectar alguna población, pero los muchachos de la Federación fueron muy enfáticos al decirles que preferían ver un mecanismo –que es en el que están

trabajando ahora–, para evitar recoger la mayor cantidad de formularios de beca, pero sin afectar a los estudiantes que ingresan.

Puntualiza que parte de la idea que tienen que discutir tiene que ver con una propuesta sobre políticas, sobre la idea de aumentar el corte de admisión en función del modelo que el Instituto de Investigaciones Psicológicas les había pedido. Considera que ese modelo por discutir les ayudaría en el tema, pero lo que es claro en todos los ajustes es que las investigaciones, el modelo tal y como está, y las visitas de corroboración son instrumentos que se tienen para garantizar un sistema lo más responsable, en función de que son fondos públicos.

Destaca que es responsabilidad de la Universidad no solamente dar una beca, sino vigilar que se esté dando de una manera correcta, pues a veces se escuchan comentarios de que se dan becas a estudiantes que no se la merecen, que la familia perfectamente podría pagar la Universidad. En esos casos solicitan el nombre y apellido del estudiante, para investigar y saber si mintieron.

Menciona que en algunas ocasiones se ha aplicado el artículo 24, que dice que si un estudiante les ha mentado, y lo detectan, pierde la beca y además se le obliga, según el Reglamento, a devolver lo que se le dio, pero la mayor parte de las veces han constatado que no son ciertos los comentarios de la gente. La responsabilidad de ellos es corroborar que sea así, para una mayor transparencia.

Manifiesta que dentro de la discusión que han tenido se ven situaciones complicadas como la anterior. En este momento se tienen 35 campos para los estudiantes nuevos, en función de los estudiantes que ya desocuparon residencias, pero es insuficiente para atender a los estudiantes que las necesitan, que son de zonas alejadas.

Indica que el nuevo *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* les permite a los estudiantes, o los obliga a mantenerlos ahí hasta que obtengan un título universitario; por lo tanto, hay estudiantes que tienen varios años de estar en residencias, pero el Reglamento impide sacarlos, en su lugar están afectando a estudiantes de primer ingreso; por esa razón, se tienen que buscar opciones.

El reglamento aprobado por el Consejo Universitario prevé la posibilidad de alquilar algún lugar –si es necesario se hace–, pero va a incrementar el presupuesto. Lo que tiene claro es que la responsabilidad de la Institución es que si algún estudiante va a tener que regresar a su lugar de origen porque económicamente no pudo, porque lo que se le da por reubicación geográfica es insuficiente, se va a tener que hacer un esfuerzo para mantener a esos estudiantes en la Universidad.

Además, otra idea que han tenido es la de visualizar una beca extra, lo cual se está discutiendo, pero el problema sigue siendo que necesitarían más presupuesto. Tienen algunas becas que les dan donantes, pero son muy pocas como para responder a todas las necesidades.

Debido a que a veces hay rumores de que la Universidad quiere bajar las becas, para tranquilidad de los representantes estudiantiles, principalmente, señala que “sobre su cadáver” permitiría que a algún estudiante se le bajara la beca, simple y sencillamente,

porque alguien dice que tienen que ahorrar para otros efectos. En la Universidad, las becas son prioridad y lo seguirá defendiendo, porque también es su responsabilidad.

Informa que, por reglamento, este año la ayuda económica base de las becas de atención socioeconómica aumentaron a un 15,43%, en cambio la matrícula se aumentó en función de la inflación; es decir, en un 9,43%. Lo que se aumenta igual que la inflación son los beneficios complementarios de reubicación geográfica, etcétera.

Señala que cuando tengan que aplicar la resolución de la Sala IV, la responsabilidad de ellos es inmediatamente garantizar a los hijos, hijas, cónyuges y funcionarios pensionados las mismas posibilidades en función de la proporcionalidad que tendrían los demás estudiantes. Si requieren una beca de atención socioeconómica, con base en los estudios, se las dará; lógicamente, si no la requiere, habrá que decirles que no aplican.

Expresa que efectivamente existen otras posibilidades, podría ser que algunos intenten buscar opciones de becas de estímulo a través de los grupos de representación institucional y si tienen la capacidad deportiva o artística, son bienvenidos, ya que hay requisitos que cumplir; si tienen la capacidad académica para ser asistentes, también son bienvenidos, pero parte de la responsabilidad de ellos es asegurarse de que no haya tráfico de influencias y que también se haga de manera transparente.

Comenta que hay una comisión, coordinada por la M.Sc. Fanny Coto, que está estudiando el tema de las becas de estímulo, que es muy complejo, y no solamente tiene que ver con eso, sino con cuestiones mucho más complicadas; por ejemplo, ellos le pagan a los estudiantes que hacen horas estudiante y asistente, además les exoneran de la matrícula, pero no está tan convencido de que eso se deba realizar así, por lo que considera que se debe dar una discusión, pues preferiría aumentar las becas 11 y no exonerar a los estudiantes, que muchas veces les dan 5 horas asistente, no para que trabajen, sino para que tengan la posibilidad de no pagar la matrícula de la Universidad de Costa Rica, lo cual le está preocupando.

Finalmente, lamenta lo ocurrido con las becas a funcionarios, porque era una tradición, un estímulo importante para los funcionarios y funcionarias; sin embargo, en el fondo no le preocupa, porque lo pueden manejar con criterio especializado; la responsabilidad sería aplicarlo como corresponda en el momento en que sea oportuno.

LA SRTA. KEILYN VEGA manifiesta que sabe que el tema en discusión no es el asunto del presupuesto, pero la situación que se está presentando pone en el tapete este asunto y la situación del sistema de becas.

Aclara que está preocupada porque cuando se refería a que el sistema de becas estaba o entraba en crisis, es justamente porque lo ha escuchado en algún momento y esa es la justificación para algunas políticas que se pretenden implementar, como es el aumento en el número de los créditos y en el monto del cobro de estos, con el fin de subsanar un poco la situación. Además, ha sido la justificación para otra medida que han tomado, como la eliminación de la merienda, que fue un beneficio complementario que se brindó en algún momento, el cual realmente representaba un enorme beneficio para los estudiantes que no podían desayunar o almorzar, y tenían la merienda como una de las comidas principales durante el día, pero la merienda se eliminó durante un período.

Señala que el artículo 27 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes*, se refiere a los beneficios complementarios, que dice:

*Según las posibilidades de la Institución y las diferentes categorías de beca, los beneficios complementarios de las becas de asistencia serán:*

- a) *Préstamos de dinero*
- b) *Préstamos de libros*
- c) *Servicio de almuerzo*
- d) *Residencias Estudiantiles*
- e) *Gastos en salud*
- f) *Seguro Social Estudiantil*
- g) *Cualquier otro que se cree en el futuro*

Considera que la Universidad tiene que hacer un esfuerzo, debe tener una política en torno a que los beneficios mencionados no giren alrededor de las posibilidades de la Institución, sino que debería asegurar que todos los servicios se den de una manera inherente a la beca y que los estudiantes tengan derecho a los beneficios, sin depender de si hay presupuesto, sino que debería garantizarse desde el momento en que ingresa en la Universidad.

EL SR. JHON VEGA expresa, con respecto al presupuesto, que es evidente que la ruta que la Universidad tiene trazada para financiar las becas no es suficiente. Es solamente una discusión de cómo se están financiando las becas y ahí es donde hacen la propuesta, que es garantizar un mayor presupuesto, ya que por los beneficios complementarios, como el tema de la merienda, es que se creó una incertidumbre.

Recuerda que en varias conversaciones personalmente con el ML. Carlos Villalobos, se habló de que las meriendas se habían otorgado en un momento cuando había presupuesto, pero que ahora no estaba alcanzando; es un tema sobre la consolidación de esos derechos.

Puntualiza que si la Oficina de Becas y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tienen preocupación por garantizar el presupuesto y como el ML. Villalobos ha hecho un pronunciamiento –que le parece que es sumamente válido y no esperaban menos– sobre que sería sobre su cadáver que bajarán el presupuesto, también tendría que tener claro que esa práctica, al menos si no está reglamentada o estipulada, es una práctica temporal, pues al fin y al cabo son administradores temporales y, en determinado momento, habrá un cambio administrativo, con otros parámetros, que puede que no necesariamente sean de esta Administración, por lo que esa práctica podría modificarse.

Aclara que la inquietud que querían plantear –que es una discusión más por el fondo– es que evidentemente esas decisiones tienen que tomarse en el Consejo Universitario y ser respaldadas reglamentariamente; que la Universidad tome decisiones que las consolide y que no dependan de una administración temporal del poder, que es lo que ejercen los vicerrectores y rectores, sino que la Institución norme en el futuro toda esa serie de prácticas que se están haciendo, las cuales han solucionado momentáneamente el problema de becas, pero que en el futuro una decisión administrativa podría cambiar esa situación con respecto a las meriendas y a los beneficios complementarios que se han mantenido por una política determinada, pero en el futuro no necesariamente la decisión administrativa será la misma.

EL ML. CARLOS VILLALOBOS comenta que el año anterior circuló un boletín de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, que no sabe de dónde sacaron que se había eliminado la merienda, por lo que él, en ese entonces, envió una carta al Presidente de la Federación diciéndole que por favor fueran más responsables con la información que publicaban, porque, jamás, ni siquiera se había pensado en eliminar ese beneficio; todo lo contrario, han hecho todo el esfuerzo por mantenerlo y en los contratos que han hecho con los concesionarios está clarísimo que es parte de los beneficios que se están otorgando. Se ha mantenido desde el año 2002, cuando la Administración anterior lo propone.

Señala que han estado conversando sobre lo planteado por el Sr. Jhon Vega, pues él también ha expresado su preocupación, porque se supone que el modelo de becas es solidario y no lo está siendo en este momento.

Manifiesta que si se aumentan los créditos o el tope de créditos, necesariamente tiene que pasar por el Consejo Universitario; sin embargo, aclara que a él nunca nadie le ha pedido que haga una propuesta en esa línea, solo ha expresado una opinión, la cual es que de acuerdo con el *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes*, el modelo no está siendo solidario. Sería importante eventualmente generar la discusión, porque parece que es necesaria.

Considera que tienen la mejor voluntad de seguir sosteniendo el sistema en las condiciones actuales, pero es claro que desde el punto de vista reglamentario, en el futuro podría darse una coyuntura especial que podría afectar el modelo; en eso, los estudiantes tienen toda la razón, deberían pensar en una discusión para visualizar una manera de sostener el sistema, no con base en el criterio de solidaridad, con el que originalmente se visualizó.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT da las gracias por la visita y por la respuesta a todas las interrogantes de los compañeros y compañeras del plenario.

\*\*\*\* *A las once horas y diez minutos, el M.L. Carlos Villalobos, la M.Sc. Gabriela Regueyra y la M.Sc. Fanny Coto, salen de la sala de sesiones. \*\*\*\**

\*\*\*\* *A las once horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 5

**El Consejo Universitario continúa con la discusión y análisis del dictamen CR-DIC-06-37, en torno a la revisión del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*, presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión 5130, artículo 9.**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que tiene una observación en el análisis, en la quinta viñeta del punto 1 sobre la sinopsis del caso, que dice:

*Acciones desarrolladas para solventar la problemática de estacionamiento en el ámbito institucional.*

Dicho punto tiene una nota al pie, que dice:

*Sobre este punto no fue posible obtener información por parte de la Vicerrectoría, a pesar de la reiteración de las solicitudes.*

Sobre lo cual indica que solicitó información y hay mucha al respecto, incluso en la misma Unidad de Estudios del CIST, por lo que le parece que es una afirmación que debería contrastarse.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE expresa que está de acuerdo con lo planteado por la Comisión, pues permite un ordenamiento, ya que se pueden dar situaciones en donde la persona que tiene más poder, por ejemplo, puede llegar a tomar una decisión sin una base clara e implementar cambios.

En cuanto a la falta de información, recuerda que a inicios de su labor en el Consejo Universitario –hace dos años– había una discusión en torno a los árboles que cortaron cerca de la Escuela de Enfermería, lugar que después pavimentaron; a este parqueo lo señalaron con el nombre de SINDEU y a los docentes no les permitían parquear ahí. Si se revisa la información al respecto, no aparece por ninguna parte quién dio la indicación, y fue cuando se revisó la documentación y los acuerdos del Consejo Universitario, en donde está bien establecido quiénes son los que tienen derecho y quiénes no.

Considera que debe haber solidaridad, pues como en el caso específico del Subcontralor –no tiene nada contra el puesto ni contra la persona–, también se podría pensar en subdirectores y subdirectorías de unidades académicas; razonamiento que debe quedar claro, porque en un momento dado estos podrían reemplazar a la Dirección en alguna actividad fuera de su lugar de trabajo y cuando regrese no van a tener su espacio. Las subdirecciones son homólogas a estos puestos.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que le parece bien la propuesta y en términos generales está de acuerdo; sin embargo, es una situación crítica en términos del espacio de parqueos que hay en la Universidad de Costa Rica y no se pueden empezar a hacer concesiones fuera del reglamento, porque se convertiría en un caos.

Estima que la Universidad y la Administración tienen que buscar una pronta solución al asunto de los parqueos, porque se está empezando a desvirtuar lo que debería ser un espacio universitario en varios sentidos; por ejemplo, las personas que asisten a la grandísima cantidad de actividades de la Institución, como son mesas redondas,

conferencias, etcétera, no pueden ingresar al campus, lo cual es un contrasentido que la Universidad haga tal número de actividades de proyección social y que luego la gente no pueda ingresar. Al igual le parece un contrasentido que los estudiantes que vienen a clases no puedan tener un espacio para parquear en la Universidad.

Sabe que el problema es muy grande, y que tienen que buscarse medidas prontas, porque el campus no puede convertirse en algo cerrado per se.

Por otro lado, plantea una pequeña modificación en relación con el punto 2.1 del acuerdo, que, como lo han expresado en otras ocasiones, existe la preocupación de que el parqueo de Odontología esté cerrado y tenga su propia valla, lo cual lo convierte en un coto privado, o sea, solo para algunas personas que tengan derecho a una tarjeta especial dentro del campus. No está segura si eso se mantiene así, pero durante años ese parqueo estuvo cerrado con una valla especial; de hecho, fue el primer parqueo en la Universidad de Costa Rica que colocó una valla. Por esa razón, solicita que se analice no únicamente el asunto de las disposiciones seguidas en el otorgamiento de permisos, marchamos y otros mecanismos de acceso, sino, también, lo relativo a la creación de vallas y espacios privados en ciertos lugares exclusivos.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita a la Comisión de Reglamentos por la claridad con que hace el dictamen; no obstante, siguiendo el ideal presentado anteriormente del *Quijote*, que es justicioso y por lo tanto inmortal, indica que pasó el fin de semana discerniendo mucho acerca del dictamen anterior que habían discutido, sobre escalafones, y hace la relación entre uno y otro.

Aclara que dice discernimiento, porque discernir es aplicar la ética y es una ética de toma de decisiones, lo cual tiene repercusiones en las personas. Si se contrasta el presente dictamen, que es de estacionamientos *vrs.* el dictamen de escalafones, indica que sinceramente le hubiera encantado que el dictamen de escalafones tuviera la misma contundencia que tiene este, y a pesar de que en el dictamen de escalafones claramente se señalaba que existía un roce en la normativa, no se dijo nada al respecto. En este, que es simple y sencillamente vehículos, sí se hace alusión; por ejemplo, en el considerando 7, de las funciones del Consejo Universitario, y en el considerando 8, sobre el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*. Está de acuerdo en que hay que rescatar la investidura del Órgano, porque es la potestad del Consejo y nadie tiene por qué interferir.

Explica que lo menciona, porque cuando terminaron la sesión la semana anterior, la M.Sc. Bustamante le decía que no había entendido su planteamiento, que cuál era su pretensión, pero considera que fue tremendamente claro, por lo que hoy quiere tratar de ser bien claro y no dejar dudas de su posición.

Señala que la contundencia del presente dictamen, que es de estacionamiento *vrs.* la contundencia de un dictamen como el de escalafones, que no tiene consistencia y coherencia en los pronunciamientos, pues tiene afectaciones salariales, congelamientos y que roza normativa universitaria. Tienen que analizar las cosas en la profundidad y en la extensión que los casos ameriten.

Con respecto al dictamen en discusión propiamente, el acuerdo 1 comienza con la palabra "desestimar", él buscó la palabra y está bien utilizada, pero para él tiene una connotación, y hasta tuvo que irse al diccionario para ver si la connotación que le estaba dando no coincidía con la que se puede leer en el diccionario y no lo es, pues la entiende

como "no estimado". Sabe que esa no es la connotación que tiene, pero la connotación que se maneja cuando se desestima algo es otra.

Reitera que sigue inquieto con el dictamen de escalafones; estuvo reflexionando sobre él y considera que lo mueve, por lo que pronto llegará una propuesta sobre ese mismo caso.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala, en relación con lo planteado por el Dr. Villalobos, sobre el pie de página, que ella ya le había comentado que tiene razón. Explica que el dictamen tiene un proceso, tiene etapas de revisión y, en realidad, la Comisión de Reglamentos le hizo varias solicitudes a la Vicerrectoría de Administración para que les indicara quién tiene espacios demarcados en la Universidad; hubo varias respuestas, pero nunca se respondía a la pregunta de quiénes son, pues incluso había comentarios de que había personas que tenían hasta dos espacios demarcados en la Universidad.

Comenta que aun cuando no era el fondo de la propuesta, les pareció importante, dentro del ejercicio de fiscalización al que están obligados, profundizar un poco más, incluso la información por fin llegó después de que los compañeros de Seguridad y Tránsito fueron al Consejo Universitario. Ella le indicó al Director de Seguridad y Tránsito e incluso al M.Sc. Johnny Badilla, Jefe de la Oficina de Servicios Generales, que tenían esa deuda pendiente con la Comisión, y él le dijo que se comprometía a que en menos de una semana se hiciera, y lo cumplió, pero hubo que hacer la gestión personal, porque las gestiones por medio de cartas no funcionaron; por esa razón es que aparece la nota al pie mencionada, pero finalmente contestaron a pesar de las reiteradas solicitudes.

Manifiesta que lo planteado por la Licda. Aguirre, sobre las subdirecciones, fue ampliamente discutido por la Comisión, pues una de las cosas que alega la Contraloría Universitaria es que pareciera que el puesto de dirección es compartido; sin embargo, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, en el artículo 26 claramente dice:

*La Dirección de la Oficina de Contraloría es ejercida por el Contralor, quien es el superior jerárquico.*

Además, en el último párrafo del artículo 27 del mismo reglamento, dice:

*(...) Es sustituido de oficio por el Subcontralor y en ausencia de éste, por quien el Consejo Universitario designe.*

Lo cual quiere decir que la categoría de Subcontralor, de acuerdo con la normativa institucional, tiene las mismas condiciones que un subdirector o que un vicedecano, que se supone que van a estar en lugar del director o decano; si es así, pueden utilizar el espacio de parqueo de estos cuando no están. Desde ese punto de vista, el planteamiento que hace la Contraloría requeriría una modificación al reglamento, con el fin de que haya una subdirección con funciones diferentes, pero habría que valorar la conveniencia institucional de que sea de esa manera.

Menciona que, de hecho, cuando ella estuvo como Vicedecana, siempre ha tenido funciones más allá de lo que establece el Estatuto. Menciona que voluntariamente ha pedido tener ciertas actividades específicas para la Facultad; sin embargo, tenía totalmente claro que eso no involucraba que reglamentariamente le tuvieran que dar un espacio de parqueo. Considera que es importante aclarar ese punto.

Indica que la modificación que solicita la Dra. Montserrat Sagot en el acuerdo, se puede redactar en sesión de trabajo. Para la modificación que pide el MBA. Walther González, propone que en lugar de la palabra “desestimar”, sea “no acoger las propuestas”, pues da el mismo sentido.

Sobre la contundencia del dictamen en discusión y la percepción de que no hay contundencia en el dictamen de escalafones –sin entrar en grandes discusiones–, señala que en este es posible ser contundente; en el otro no era posible la contundencia, porque había acuerdos indefinidos y documentos que no se habían encontrado; incluso en este momento podrían sentar ciertas responsabilidades, estaban hablando de acuerdos del año 80, donde las personas de la Rectoría ni las de las oficinas involucradas están en este momento.

Considera que si bien es cierto, hay una contundencia clara en este dictamen, en el anterior hubo ciertos asuntos en los que no se pudo ser; sin embargo, se fue contundente en lo que se creyó que se podía, pero en lo demás, la Comisión consideró –y le parece que la mayoría de los compañeros del Plenario están de acuerdo– que no se podía ser contundente cuando hacía falta información, que no logró ser localizada, y acuerdos muy indefinidos.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT propone una sesión de trabajo para plantear los cambios al dictamen.

*\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cincuenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL:           Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL:           Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Facultad de Derecho solicitaron modificar el artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de ampliar la lista de puestos institucionales que poseen derecho a un espacio reservado en los estacionamientos de la Universidad (OCU-417-2002, del 20 de setiembre de 2002 y DD-251-03, 29 de mayo de 2003).
2. El *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad de Costa Rica*, permite reservar y demarcar espacios de estacionamiento, únicamente, en los siguientes casos:

*Artículo 10. Tendrán derecho a un espacio de estacionamiento reservado y debidamente señalado, los miembros del Consejo Universitario, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Sedes Regionales, Directores de Escuela, Institutos y Centros de Investigación y los Jefes de las Oficinas Administrativas.*

*Artículo 11. Aparte de las señaladas en el artículo anterior, la Vicerrectoría de Administración establecerá zonas especiales para personas con discapacidad, invitados especiales y visitantes; así como para el estacionamiento de vehículos de emergencia (ambulancia, unidad de extinción de incendios, entre otras), y para carga y descarga de materiales..*

3. La demanda por la obtención de marchamo universitario se ha incrementado en los últimos dos años y supera, en cuatro veces, la capacidad instalada de las zonas de estacionamiento de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” (fincas 1, 2 y 3).
4. Las acciones para mejorar la seguridad, regular el acceso, permanencia e ingreso de personas y vehículos a la Institución, han provocado una disminución en los espacios para estacionar, con libre acceso dentro de las zonas destinadas a ello, situación que ha afectado mayormente a la finca 1 de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
5. La ampliación de los espacios reservados dentro de las zonas de estacionamiento acrecentaría la problemática actual de la limitación de espacio para aparcar vehículos en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
6. De acuerdo con la información suministrada por la Sección de Seguridad y Tránsito, de la Oficina de Servicios Generales, existen en la actualidad espacios reservados en las zonas de estacionamientos fuera de las previsiones del artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad* (OSG-2568-2006, del 30 de octubre de 2006, OSG-SST-1004-2006, del 31 de mayo de 2006 y OSG-SST-1054-2004, del 29 de noviembre de 2004).
7. Son funciones del Consejo Universitario aprobar y promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, así como

fiscalizar la gestión de la Institución (artículo 30, incisos a) y k), del *Estatuto Orgánico*).

8. El *Estatuto Orgánico* establece en el artículo 35, lo siguiente:

*Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

9. El *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* establece que el Ente Contralor Universitario:

*Artículo 2. Tiene como objetivo velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión universitaria a la normativa que la regula.*

10. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que:

*(...) tradicionalmente el puesto de Contralor ha contado con parqueo reservado. El puesto de Subcontralor lo tenía asignado desde antes de la emisión de la normativa citada. No obstante, este ha sido suspendido y rehabilitado dependiendo de la interpretación que le den las autoridades de turno (...) (OCU-417-2002, del 20 de setiembre de 2002).*

**ACUERDA:**

1. No acoger las propuestas de reforma reglamentaria al artículo 10 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*, presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y el Decano de la Facultad de Derecho, el doctor Rafael González Ballar.

2. Solicitar a la Rectoría:

2.1 Realizar una verificación sobre la demarcación existente en los espacios de estacionamientos, con el propósito de que concuerde con lo estipulado en los artículos 10 y 11 del *Reglamento de Circulación y Estacionamiento en la Universidad de Costa Rica*, las directrices y disposiciones seguidas en el otorgamiento de permisos, los marchamos y los otros mecanismos de acceso a la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, así como la existencia de espacios de parqueo con ingreso restringido exclusivamente para personal de una Escuela o Facultad.

2.2 Requerir las explicaciones de la Vicerrectoría de Administración, en relación con la demarcación de espacios reservados y la existencia de parqueos con ingreso restringido, fuera de las previsiones de la normativa, e informe de ellas al Plenario en un plazo no mayor a un mes, después de la publicación de este acuerdo.

2.3 Presentar al Consejo Universitario un informe, en un plazo de tres meses a partir de la publicación de este acuerdo, de las acciones desarrolladas para resolver, en el corto y mediano plazo, la problemática de estacionamiento en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.

3. **Solicitar a la Dirección de Consejo Universitario que requiera las explicaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, en relación con el uso de un espacio demarcado fuera de las previsiones de la normativa, y que informe al Plenario en un plazo no mayor a un mes, después de la publicación de este acuerdo.**

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO 6

**La Comisión Especial que estudia el proyecto de *Ley de protección a las obtenciones vegetales*, presenta dos dictámenes CE-DIC-06-37, uno en contra y otro a favor.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen en contra, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, el señor Diputado Salvador Quirós Conejo, Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ***Ley de protección a las obtenciones vegetales***”. Expediente N.º 16.327. (Ref. oficio del 14 de setiembre de 2006).
2. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (Ref. oficio R-5854-2006 del 18 de setiembre de 2006).
3. La Dirección del Consejo Universitario procede a nombrar al coordinador de la Comisión Especial para el estudio de este proyecto de ley (CE-P-06-034), de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006.
4. La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Coordinadora de la Comisión Especial, integra la Comisión con las siguientes personas: Dr. Francisco Saborío, Centro de Investigaciones Agronómicas; Licda. Silvia Salazar, PROINNOVA; M.Sc. Carlos Echando, Estación “Fabio Baudrit”; M.Sc. Jorge Herrera, Centro de Investigaciones en Granos y Semillas, y Dr. Jorge Lobo, Escuela de Biología.
5. La Comisión Especial solicita criterio a la Contraloría Universitaria (Ref. oficio CE-CU-06-118) y a la Oficina Jurídica (Ref. oficio CE-CU-06-117) acerca del proyecto de ley.
6. La Oficina Jurídica emite su criterio en oficio OJ-1339-2006, del 9 de octubre de 2006, y la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-180-2006, del 19 de octubre de 2006.

#### ANÁLISIS

##### 1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

La información que se presenta en este apartado fue extraída de la exposición de motivos y del articulado del proyecto de ley.

##### 1.1 Origen

Este proyecto surge como una respuesta a la necesidad de contar con una legislación a tono con la normativa internacional en materia de protección de propiedad intelectual en variedades vegetales, que respalde los esfuerzos de los sectores público y privado en la generación de nuevas variedades. A su vez, el proyecto forma parte de la agenda paralela del TLC, donde se debe cumplir con los compromisos asumidos por nuestro país en materia comercial, en el campo de la propiedad intelectual.

## 1.2 Propósito

El objeto central de la presente propuesta de ley es establecer un sistema de protección a la propiedad intelectual para variedades vegetales, que permita al obtentor tener mayor seguridad de recuperar sus inversiones y se estimulen a su vez las actividades de fitomejoramiento.

## 1.3 Alcance

El proyecto de ley propone algunas medidas y acciones específicas, tales como:

- ✓ Contribuir al desarrollo de la industria nacional de semillas, así como promover la investigación en mejoramiento genético, tanto del sector público como privado, y favorecer la introducción de variedades vegetales extranjeras.
- ✓ Reconocer y proteger los derechos de propiedad intelectual del obtentor de nuevas variedades vegetales, que cumplan con requisitos establecidos y estandarizados a escala internacional, a quien esta iniciativa le permite la explotación de su creación en forma exclusiva, por un período determinado. Posee características particulares, adecuadas a la protección de variedades vegetales que lo diferencian de los sistemas convencionales de patentes, sobre todo en lo relativo a las excepciones que establece.
- ✓ Fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo tecnológico para la conservación y uso de los recursos fitogenéticos.
- ✓ Promover el desarrollo científico, técnico y profesional.
- ✓ Evitar la competencia desleal en la comercialización de semillas.
- ✓ Regular las licencias obligatorias, de forma que se obliga al obtentor a conceder licencias de explotación a terceros cuando existan condiciones de interés público que ameriten tal medida.

## 2. Criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

La **Oficina Jurídica**, en relación con el proyecto de ley citado, emite, en el oficio OJ-1339-2006, el siguiente criterio:

*“Por medio del proyecto de ley remitido se pretende crear los mecanismos necesarios para la protección de las variedades vegetales obtenidas por diversos métodos de modificación de las especies originales.*

*El tema de la protección de obtenciones vegetales reviste gran complejidad por las implicaciones que puede tener en el uso y aprovechamiento de estos productos por parte de los pequeños y medianos productores, así como de las comunidades y los usos tradicionales de las plantas.*

*En este sentido es importante destacar que el artículo segundo del proyecto dispone que no se otorgará protección a las plantas silvestres que no hayan sido mejoradas por el hombre.*

*El proyecto de ley estudiado define en líneas muy generales el procedimiento a seguir para el registro y protección de las variedades vegetales, dejando al reglamento respectivo la definición concreta de muchos aspectos (artículo 6).*

*Respecto al examen técnico que deben cumplir las solicitudes (artículo 7), no se incorporan criterios para verificar la idoneidad de las entidades nacionales o extranjeras que realicen las pruebas de distinción, homogeneidad y estabilidad, las que en principio corresponde realizar a la Oficina Nacional de Semillas.*

*Sobre los requisitos que debe cumplir la variedad vegetal a proteger, el capítulo tercero del proyecto dispone cinco aspectos: novedad, distinción, homogeneidad, estabilidad y denominación de la variedad.*

*Acerca de la novedad de la nueva especie es importante hacer notar que está referida a la no comercialización de la variedad. La novedad se pierde, de acuerdo con el artículo 12 del proyecto, si la explotación comercial se ha hecho en el país por más de un año antes de la solicitud o bien por más de cuatro años (o de seis años en el caso de especies perennes) en el extranjero, en ambos casos con el consentimiento del obtentor.*

*La inscripción de la variedad vegetal le asegura al obtentor su explotación exclusiva por el plazo de protección (20 años o 25 años en las especies perennes, artículo 18). La protección excluye los casos en que las variedades sean utilizadas para investigación científica y de docencia o trabajo sin fines de lucro o comerciales (artículo 21).*

*El artículo 22 del proyecto establece una excepción a los derechos del obtentor en beneficio de los pequeños y medianos agricultores. Dicha excepción consiste en la posibilidad de estos productores para utilizar los productos de las cosechas logradas con el uso de semillas de variedades protegidas como semilla para una nueva cosecha, sin ser necesario el pago al obtentor o la compra de nuevas semillas.*

*Otro punto importante de señalar es el artículo 28, acerca del otorgamiento de licencias obligatorias en beneficio de instituciones estatales o de terceros. Estas licencias obligatorias pueden ser acordadas por motivos de interés público, emergencia, seguridad nacional o prácticas anticompetitivas. Como se observa, se trata de conceptos jurídicos indeterminados cuyos alcances y límites deben ser definidos por los operadores del Derecho en el momento de aplicar las normas. Por tratarse de limitaciones al ejercicio de derechos estos términos deben ser precisados por la propia ley para evitar las aplicaciones abusivas a los casos concretos.*

*En caso de que se decida el otorgamiento de una licencia obligatoria el mismo artículo 28 dispone el pago al titular del derecho de una remuneración equitativa.*

*Debe hacerse mención al artículo 32 del proyecto en el cual se adiciona la ley número 8039, Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual. En este artículo se crea un nuevo tipo penal para sancionar la utilización de semillas protegidas sin la autorización del titular del derecho.*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que lo anterior quiere decir que cualquier persona que viole esta normativa, en cuanto a la protección de conocimiento, tendría consecuencias penales y hasta podría ir a la cárcel.

Agrega que la Universidad lo ha cuestionado y la Oficina Jurídica en varias ocasiones, incluso en dictámenes anteriores sobre protección del conocimiento ha expresado que hay otro tipo de sanciones que se deberían aplicar en estos casos, no la parte penal.

Continúa con la lectura.

*Ya en otras ocasiones esta Asesoría se ha referido a la creación de estos tipos penales que parten de una presunción de prevención general, es decir, la disuasión de la comisión de delitos por medio de la imposición de castigos "ejemplificantes" para la sociedad, medidas que en muchos casos es inútil, máxime en este caso tomando en consideración que las penas impuestas no sobrepasan un año de prisión convirtiéndose más bien en un costo para el Estado al tener que asumir la realización de estos procesos penales en lugar de la imposición de sanciones administrativas.*

Por su parte, la **Contraloría Universitaria**, luego de analizar el proyecto de ley, en el oficio OCU-R-180-2006, indica:

*"(...) Luego de analizado el proyecto de ley propuesto y sometido a nuestra consideración, concluimos que el proyecto de ley, no contiene ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como aspectos que incidan, de manera directa, sobre la organización de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que deben tener claro que la adhesión del país al Convenio UPOV es un requisito del Tratado de Libre Comercio (TLC), aun así, este proyecto se había estado comentando hace algunos años, porque hay un requisito que Costa Rica todavía no cumple con la Organización Mundial del Comercio; por eso es que la UPOV se ha discutido, desde hace varios años antes de que se empezara a hablar del TLC.

Ha estado en discusión en dos administraciones de la Asamblea Legislativa y es lo que se establece en el presente dictamen.

Expresa que este proyecto de ley se basa en la UPOV del año 91, donde el Consejo Universitario lo recomendó a favor.

Continúa con la lectura.

### 3. Antecedentes en materia relacionada con el proyecto

El Consejo Universitario, en sesión 4738, artículo 12, celebrada el 28 de agosto de 2002, dictaminó sobre el proyecto de ley denominado **Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV)**, y acordó *Recomendar a la Asamblea Legislativa la adhesión de Costa Rica al Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV)*. Expediente N.º 13.756. El acuerdo del Consejo se fundamentó en varios elementos, entre ellos, los siguientes:

- *La inadecuada legislación en materia de obtenciones vegetales, así como de otros derechos de propiedad intelectual relacionados con las áreas de la biotecnología y la mejora genética de plantas, ha sido un problema que se ha analizado en la Estación Experimental Fabio Baudrit M. y en la Facultad de Derecho, así como en diferentes foros a escala nacional. La legislación con que se cuenta no ha permitido defender en muchos casos la autoría de algunas de las variedades que ha desarrollado o ha descubierto y puesto a punto la EEFBM en el pasado. Se ha dado el caso que, a falta de legislación en materia de obtenciones vegetales, algunos materiales (por ejemplo variedades de frijol) que se han desarrollado en la EEFBM, se comercializan en algunos países de Sur América en México y en Centro América, sin que se tenga ninguna retribución hacia los participantes en su desarrollo (Universidad de Costa Rica, Ministerio de Agricultura y Ganadería), o al gobierno de Costa Rica, pese a que fue el pueblo costarricense, el que, por medio de sus impuestos, financió la investigación y el desarrollo de estas variedades.*
- *Adherirnos a este “Convenio” nos proporcionaría la “cobija” internacional que estamos requiriendo para proteger los desarrollos de variedades que realiza la Universidad. El problema que ha existido en virtud de una legislación débil en materia de obtenciones vegetales, es que no solamente no se reconoce económicamente a través de alguna forma de pago al obtentor, sino que tampoco se reconoce que esos materiales fueron desarrollados por la Universidad de Costa Rica, u otra institución nacional.*
- *De existir un marco legal, como el que proporciona el “Convenio”, que permitiera la adecuada protección de las nuevas variedades desarrolladas por los fitomejoradores y biotecnólogos, la Universidad como obtentor, puede decidir si cobra o no y a quién cobra por el uso de dichas variedades, de forma tal que estas estén disponibles para quien las requiere en el país o fuera de él. Así, si un grupo organizado de pequeños productores o campesinos requiere de una variedad desarrollada y protegida por la Universidad, esta, como poseedora del derecho de obtentor, puede simplemente autorizar su uso a dicho grupo, sin que ello signifique que no pueda conceder una licencia a una compañía nacional o internacional para su comercialización en una determinada región. En igual forma, la Universidad puede decidir si luego de proteger la variedad, la declara de uso público, con lo que garantiza su autoría.*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE recuerda que esos son algunos de los elementos que plantea el señor Luis Jiménez en una nota enviada a los miembros del Consejo Universitario, en cuanto al trabajo que está haciendo PROINNOVA.

Continúa con la lectura.

- *Si este Convenio se ratificara, no solamente hay que aprobar las modificaciones a la Ley de Semillas, sino, cómo normar estas situaciones, y que ambas (Convenio y Ley de Semillas) se complementen. Si el Convenio se ratifica y se aprueban las modificaciones a la Ley de Semillas, al parecer se darían dos posibilidades: una que es que aquel pequeño productor que efectivamente requiere de una variedad, que no puede ir a comprarla porque es cara, pueda seguir utilizándola, lo que parece justo, ya que ellos han venido contribuyendo con el desarrollo del germoplasma de la especie por generaciones. Sin embargo, aquel mediano o gran productor no podría hacer uso de dicha excepción. Lo que hay que tener claro es que el Convenio en mención es una ley marco. No se establecen obligaciones sobre cómo se va a legislar*

*internamente; por eso, es importante que luego se aprueben las modificaciones a la Ley de Semillas, pues es a través de la Oficina Nacional de Semillas que se van a normar dichos aspectos.*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE puntualiza que el Convenio UPOV tiene ciertas flexibilidades y cada país adapta algunas condiciones particulares.

Continúa con la lectura.

En los considerandos asociados al acuerdo del Consejo Universitario se exponen los siguiente aspectos:

- *La actividad agrícola de Costa Rica para el mercado local y de exportación, depende para muchos de sus cultivos (café, caña de azúcar, banano, arroz, entre otros), casi en su totalidad, de la introducción e intercambio de germoplasma foráneo, así como de recursos fitogenéticos autóctonos compartidos con los países vecinos y otros países de la región (caso del frijol, maíz, tomate, chile, ayote, frutales tropicales, entre otros).*
- *En los últimos años, fondos privados y estatales han sido dirigidos cada vez con mayor frecuencia a la introducción y evaluación de germoplasma foráneo de los principales cultivos agrícolas; así como al desarrollo por hibridación y otras técnicas modernas, de nuevas variedades a partir de dichas introducciones (e.g., arroz, caña de azúcar, café, palma africana, banano, plantas ornamentales y otros más).*
- *Existe un número considerable de empresas privadas (más de 122) y de Unidades de Investigación pertenecientes a instituciones públicas de educación superior (más de 20) que realizan actividades en las áreas de la Biotecnología y mejora genética de plantas, que han manifestado la necesidad imperante de protección adecuada en materia de derechos de propiedad intelectual (Diagnóstico del estado actual de los derechos de propiedad intelectual en Costa Rica, en las áreas de la Biotecnología y mejoramiento genético de plantas” ; (en publicación) Proyecto VI-722-A1-517).*
- *Esta inversión privada y gubernamental en el desarrollo científico, tecnológico y profesional en el campo de la conservación y utilización de los “recursos fitogenéticos” a través de la mejora genética y la biotecnología debe ser fomentada.*
- *La implementación de legislación en materia de protección a las obtenciones vegetales, con los medios y mecanismos técnicos adecuados y con un marco legal apropiado, ha permitido a otras naciones varias ventajas como las que se enumeran a continuación:*
  - a. *El financiamiento de la investigación estatal en mejoramiento genético.*
  - b. *La introducción creciente de capital privado en la investigación y desarrollo de nuevas variedades.*
  - c. *El acceso a variedades extranjeras de gran potencial productivo.*
  - d. *La inserción del país en el mercado mundial de semillas.*
  - e. *El obtener mediante el uso de mejores variedades, mayor productividad agrícola en cantidad y calidad.*
- *La protección de las nuevas variedades garantiza un avance genético constante (al fomentarse la investigación y desarrollo) y fortalece la seguridad alimentaria, a la vez que contribuye a la generación de nueva diversidad genética y a la conservación de los recursos fitogenéticos.*
- *El incremento de la productividad, gracias a la investigación y producción de nuevas variedades, evita que se incremente el área cultivada, a pesar del aumento de la población; por lo tanto, permite una mejor conservación de las áreas silvestres.*
- *Costa Rica no cuenta con una legislación adecuada que proteja las nuevas variedades que desarrollan, entre otros, los fitomejoradores, biotecnólogos, biólogos y los grupos campesinos que realizan trabajos de mejoramiento genético participativo.*
- *El artículo 47 de nuestra Constitución Política establece que: “Todo autor, inventor, productor, o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.”*
- *Costa Rica aprobó el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos incluidos en los Anexos 1, 1A, 1B, 1C, 2 y 3, los cuales forman parte integrante de este Convenio Ley N.º 7475 del 20 de diciembre de 1994.*
- *El Artículo 27.3b) de dicha Acta Final (ADPIC) mencionada en el punto anterior, establece que las partes pueden excluir de la patentabilidad a plantas y animales que no sean microorganismos y procesos no esencialmente biológicos, diferenciados de los procesos biológicos o microbiológicos. Sin embargo, las partes deberán otorgar protección a todas las obtenciones vegetales sea a través de patentes o de un efectivo sistema sui géneris o de alguna combinación de las anteriores.*

- En las reformas a la Ley N.º 7979, del 31 de enero del 2000, recientemente establecidas a la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad (Ley N.º 6867), se indica que:  
*Las obtenciones vegetales tendrán protección mediante una ley especial.*  
*Se excluyen de la patentabilidad:*  
c) “Las plantas y los animales.”  
d) “Los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales.”
- Los países adheridos a la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) aplican el principio de reciprocidad, para conceder protección a las variedades desarrolladas en otros países miembros o no de la UPOV y que desean ser protegidas en su territorio. De tal forma que se concede protección, si a su vez el país del que proviene la variedad concede una protección eficaz a los obtentores de variedades vegetales de su país. Así, por ejemplo, la Ley a la protección de las obtenciones vegetales de Nicaragua establece en su artículo 5: “Reciprocidad: Serán beneficiarios de la presente Ley, en base a la reciprocidad, los nacionales de cualquier estado, que siendo miembros o no de la UPOV, concedan una protección eficaz a los obtentores de variedades vegetales en nuestro país.”

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que ni la UPOV ni el reglamento están hablando de patentes; está hablando de otro mecanismo de protección, que se llama derecho del obtentor de este tipo de productos.

Continúa con la lectura.

Este proyecto en la Asamblea fue archivado el 10 de noviembre del 2003, debido a que venció el tiempo que se tiene para que los proyectos de ley estén en agenda (cf. artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa sobre la **Caducidad de los asuntos**).

Posteriormente, el Consejo Universitario dictaminó en sesión 5021, artículo 2, del 6 de octubre de 2005, el proyecto de **Ley sobre la protección de los derechos de los fitomejoradores**. Expediente 15.487. El acuerdo tomado por el Órgano Colegiado señala: “Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Rafael A. Varela Granados, presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, que el proyecto de Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores. Expediente 15.487, no tiene incidencia directa en los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica ni en su autonomía constitucional. Sin embargo, se recomienda que en su tramitación se valoren los argumentos que se presentan a continuación: (...)”. En este caso el Consejo basó su decisión en los siguientes argumentos:

- El proyecto de ley presenta serias deficiencias técnico-científicas
- El título del presente proyecto de ley no coincide con su contenido, ya que debería procurar la protección de los derechos de los fitomejoradores y, por el contrario, viene a desincentivarlos.
- Este proyecto es alternativo y excluyente del Proyecto de Ley Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales. Expediente 13.756 (UPOV)

Este proyecto estará en agenda nuevamente de la Comisión de Agropecuarios de la Asamblea Legislativa hasta el 30 de abril del 2007, período cuando finalizan las sesiones extraordinarias.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expresa que es una discusión que tiene varios años y los diferentes grupos han tratado de elaborar propuestas alternativas a la UPOV, por los perjuicios que se ven en este tipo de normativa.

Continúa con la lectura.

#### **4. Criterio de la Comisión Especial**

En esencia, el presente proyecto obedece al Reglamento para la Obtención de Variedades Vegetales de la UPOV, el cual ha sido un esfuerzo formal y serio a escala internacional, que trata con suficiente contenido científico el tema de la propiedad intelectual para las nuevas obtenciones vegetales. Sin embargo, se trata de una propuesta que se pretende implementar en Costa Rica con base en presunciones y no en la situación real del país. La Comisión Especial estima que esta iniciativa beneficiará principalmente a las empresas grandes de

carácter transnacional, de manera que el beneficio para el país, con el reducido nivel de investigación y desarrollo de nuevas variedades vegetales, será muy limitado.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial después de analizar el Proyecto de **Ley de protección a las obtenciones vegetales**". Expediente N.º 16.327., presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 88 que: "Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas".
2. Para tal efecto, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, el señor Diputado Salvador Quirós Conejo, Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de **Ley de protección a las obtenciones vegetales**". Expediente N.º 16.327. (Ref. oficio del 14 de setiembre de 2006).
3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (Ref. oficio R-5854-2006 del 18 de setiembre de 2006).
4. En el proyecto de ley no se encontraron elementos que se contrapongan o afecten la autonomía ni el quehacer de la Universidad de Costa Rica.
5. Este proyecto de ley abarca una serie de aspectos que requieren de una discusión más amplia, y presenta debilidades que no permitirían el cumplimiento adecuado de los objetivos que se buscan con su promulgación.

### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no encuentra en el proyecto de **Ley de protección a las obtenciones vegetales**", Expediente N.º 16.327, aspectos que afecten la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna. Sin embargo, no recomienda su aprobación por presentar debilidades que deben ser valoradas. Al respecto, se presentan las siguientes consideraciones.

### OBSERVACIONES GENERALES

En esencia, el presente proyecto obedece al *Reglamento para la Obtención de Variedades Vegetales* de la UPOV, el cual ha sido un esfuerzo formal y serio a escala internacional, que trata con suficiente contenido científico el tema de la propiedad intelectual para las nuevas obtenciones vegetales.

En principio, la Universidad de Costa Rica tiene una posición favorable respecto a la protección de las invenciones en cualquier orden del quehacer humano, ya que estas reconocen el aporte a su autor; sin embargo, la conveniencia de cualquier proyecto de ley de esta naturaleza debe basarse en un estudio profundo del impacto de su implementación, sobre todos los habitantes y no solo en los beneficiarios directos, en este caso, los creadores de nuevas variedades.

El proyecto reúne en su mayoría lineamientos técnico-científicos apropiados para conformar un marco legal de protección para aquellas personas físicas o jurídicas que hayan emprendido un proceso de innovación, el cual implica altas inversiones y, en algunos casos, de resultados inciertos. No obstante, se observan debilidades que es necesario analizar y corregir. Al respecto, a continuación se indican algunos de los elementos más relevantes:

1. El proyecto de ley parte de presunciones y no de la situación real del país; por ejemplo, el afirmar que empresas privadas no han invertido en el país para realizar mejora genética por la falta de protección, podría ser real para algunas variedades, pero no para todas. Existen otros factores que pueden haber tenido una mayor incidencia; entre ellos, lo pequeño del mercado agrícola nacional, que muy posiblemente no

devolvería la inversión realizada y que en el país no existe una cultura de apoyo del sector privado a las invenciones. Evidencia de lo planteado es que si bien en Costa Rica ha habido alguna participación del sector privado, el mejoramiento genético ha estado principalmente en manos del sector público y por esta misma razón los programas de producción de nuevas variedades se han limitado a un número muy reducido de cultivos (papaya, arroz, tiquizque, papa, frijol, banano, entre otros).

2. El proyecto establece una serie de derechos sobre variedades mejoradas de plantas que serían dañinas para la agricultura nacional, por favorecer el control de las grandes empresas transnacionales sobre nuestros productos agrícolas, y limitar el manejo de los cultivos a nuestros agricultores. Esto significaría obligar a todos los agricultores nacionales a pagar regalías para todas las variedades existentes por unas pocas (no más de una docena) variedades desarrolladas en el país.
3. Debe tomarse en cuenta que Costa Rica no es un país involucrado en la generación de nuevas variedades, pues existen muy pocos programas de mejoramiento genético, lo cual implica que, en estos momentos, la promulgación de esta ley protegerá a pocos costarricenses mediante un mecanismo que afectará a todos los productores nacionales.
4. Aun cuando algunas variedades desarrolladas en programas de mejoramiento genético privados no son accesibles en nuestro país, las variedades desarrolladas en centros internacionales siempre han estado disponibles para todos los solicitantes. Estas son, en su mayoría, variedades "no terminadas"; es decir, que aún deben ser trabajadas en los países que las reciben.
5. Si bien la protección del conocimiento es un elemento que contribuye al desarrollo científico y tecnológico, pues constituye un elemento de motivación para los investigadores, con las condiciones actuales y con el limitado nivel de desarrollo del país en relación con el desarrollo de variedades mejoradas, se considera que el beneficio en este campo será escaso. En un país donde la mayor parte de la investigación y el desarrollo de variedades mejoradas es realizado por instituciones estatales y universitarias, la promoción de este tipo de actividades depende más de la adopción de políticas de financiamiento científico más avanzadas por parte de los gobiernos, que de la adopción de mecanismos de protección del conocimiento.
6. Este proyecto de ley limita la libertad de la investigación científica nacional en fitomejoramiento, aunque su propósito es el de estimular el trabajo de los fitomejoradores. Un fitomejorador podrá trabajar con una variedad registrada solo contando con el permiso respectivo (artículo 17), de manera que la posibilidad de registrar nuevas variedades quedará limitada a casos donde se compruebe que la variedad derivada se "distinga" claramente de la variedad protegida. Esto es un concepto difícil de precisar en términos objetivos, y dependerá posiblemente de los criterios de los tribunales internacionales donde se ventilen estos conflictos.
7. La propuesta de ley imposibilita a los agricultores a usar las semillas derivadas de la cosecha de variedades registradas para fines comerciales. La comercialización de estos productos de la cosecha, sin permiso del obtentor, derivará en castigos tan fuertes como meses o años de prisión para el infractor (artículo 69 bis). Esta situación podría darse inclusive con variedades registradas por la presencia de un solo gen que confiere características especiales a la variedad. La sola presencia del gen en una planta la define como una variedad protegida, siguiendo la redacción del artículo 17 de este proyecto. Por lo tanto, se extienden los derechos del fitomejorador a la descendencia, por varias generaciones, de variedades registradas. Esto es ni más ni menos que una patente sobre una forma de vida. La extensión del control del obtentor a la descendencia de la variedad registrada desconoce la variación fenotípica y genotípica introducida por la reproducción sexual, y la variación que el ambiente puede realizar en diferentes generaciones de una variedad. Es decir, después de la recombinación genética y el cambio ambiental que ocurren en una generación, ya no estamos hablando de la misma planta, aunque mantenga la presencia de algunos fenotípicos que registran la variedad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que lo anterior, tal vez es uno de los elementos más importantes. Se refiere a un caso que se dio en EE. UU. que ha sido muy discutido, donde la empresa Monsanto demandó a un agricultor precisamente por violar los derechos de ellos y, cuando más bien, el que tenía que haber demandado es el agricultor, pues su plantación se contaminó con una plantación de transgénicos que estaba cerca; entonces, Monsanto demandó al agricultor y este ni cuenta se había dado, ya que hay cruces normales en la naturaleza que no se pueden evitar. Esa es una de las cosas que este proyecto de ley no contempla, no habla del flujo natural de genes que existe, que es una de las debilidades que parecen importantes.

Continúa con la lectura.

8. El patentado de genes y genomas, una consecuencia práctica de los procedimientos introducidos por esta ley, puede tener consecuencias muy complejas y perjudiciales para el desarrollo de la economía rural de países como el nuestro, obligados muchas veces por las políticas comerciales globales a utilizar variedades agrícolas certificadas. Por ejemplo, la definición de variedad incluirá todas aquellas plantas donde se encuentren el gen o grupo de genes patentados. Casos en donde el gen o grupo de genes pasen a otro cultivo por flujo génico natural, y se incorporen en ese cultivo, inclusive sin conocimiento por parte del agricultor, calificarían como uso indebido de la variedad. La posibilidad de este flujo génico ha sido paulatinamente reconocido por la literatura científica, tanto entre variedades mejoradas y variedades silvestres como entre cultivares comerciales de la misma especie.
9. Las restricciones interpuestas por el proyecto de ley es que se obliga a los agricultores a comprar semilla nueva cada cosecha, y comprarla a un solo proveedor. Esta situación, que caracterizó el uso de variedades híbridas en el pasado por las características propias de este tipo de mejoramiento genético, se extendería ahora a cualquier variedad vegetal por varias generaciones, hasta los 20 ó 25 años establecidos en el artículo 18 del proyecto.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE explica que las empresas grandes que hacen mejoramiento genético, lo que hacen son híbridos, y por las características genéticas, lo que sucede es que si se utiliza la semilla de la cosecha para volver a tener otra cosecha, la cosecha ya no es igual, porque ha habido una modificación, lo cual quiere decir que los híbridos de por sí ya tenían su propio mecanismo de protección natural para que no se rehúsen las semillas.

Señala que como la mayoría de los productos de las empresas grandes son híbridos, lo que se está haciendo es que no solo estos estén protegidos. Por las variaciones genéticas y la calidad, las empresas grandes productoras no necesitaban una ley para que los agricultores no pudieran volver a sembrar utilizando semillas que ellos mismos produjeron, sino que es diferente.

Continúa con la lectura.

10. El proyecto de ley no ofrece al mejoramiento vegetal tradicional, practicado por campesinos, indígenas y agricultores en general, la posibilidad real de proteger su inventiva. La tramitología requerida para registrar una variedad haría muy difícil su registro como innovación por parte de este sector de nuestro agro, especialmente si se exigen la uniformidad y estabilidad de las nuevas variedades, donde uniformidad y estabilidad significan falta de variación genética, precisamente lo característico de muchos cultivares mejorados por métodos tradicionales.
11. Posiblemente como un reconocimiento de los tremendos efectos que esta legislación tendría sobre la economía campesina, el proyecto de ley introduce dos excepciones al derecho del obtentor: el uso de la cosecha de variedades registradas por parte de pequeños y medianos agricultores (artículo 21), y licencias obligatorias de variedades registradas al estado en ciertos casos calificados de interés público (artículo 28). Sin embargo, las anteriores excepciones se aplicarían, en el caso de los pequeños y medianos agricultores, solo si han comprado la variedad lícitamente, y si no pretenden comercializar los granos. Es decir, la cosecha como alimento podría venderse, pero no podría venderse como semilla. La excepción mantiene la limitación fundamental en juego, ya que la distribución de la semilla para cultivo estaría prohibida. Esta limitación es siempre muy importante, por mantener la dependencia del agricultor del grano producido por el dueño de la variedad. Por otro lado, los artículos con las excepciones anteriormente mencionadas no son muy claros sobre el sentido de términos como "pequeño y mediano agricultor", "emergencia nacional" o "seguridad nacional". Todos estos "detalles", tan importantes para juzgar si las excepciones serán o no realmente efectivas, quedarán supeditadas al reglamento de la ley, una técnica legislativa muy utilizada cuando se trata de evadir discusiones sobre temas difíciles, y dejar la decisión en manos del Poder Ejecutivo.

- 12.** Las definiciones planteadas en la propuesta reflejan imprecisiones conceptuales y de conocimiento sobre el tema, por ejemplo: “variabilidad natural” y “variabilidad inducida”. En ese sentido, los fenómenos de segregación y recombinación genética en respuesta a un cruzamiento natural, podrían ser espontáneos, sin mediación de un proceso de planeamiento intelectual. La variación inducida supone la realización de cruzamientos dirigidos a algo, que responden a un aporte intelectual del fitomejorador.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que en esta ley lo que el obtentor hace es que presenta su variedad mejorada, pero, por ejemplo, si una empresa decide sacar una planta de las selvas de la zona de Osa, como esa planta no ha sido conocida, no ha sido objeto de comercialización; entonces, la empresa simplemente podría registrarla, porque el sistema en sí mismo no obliga a declarar cuáles son el padre y la madre de esos cultivos, solo la variedad misma. Incluso, puede que ni siquiera haya mejora genética, porque la normativa no exige nada en donde la persona tenga que demostrar que realmente hizo una mejora genética, ni de dónde viene el padre y la madre. Usualmente, el padre y la madre de esos híbridos que ellos crean son obtenidos de la misma biodiversidad de los países.

Agrega que los países no obtienen nada de eso, incluso puede ser conocimiento que ha sido desarrollado por campesinos por décadas, porque el mejoramiento tradicional es un mejoramiento incluso grupal, es una cuestión colectiva y que dura muchas generaciones, donde se van seleccionando las variedades que tienen mejores comportamientos.

Expresa que en este caso una empresa puede obtener una planta, hacer algún cambio genético, demuestra que hizo un cambio o una mejora y aprovecha un conocimiento que fue desarrollado por muchas décadas o generaciones anteriores, y que no está siendo reconocida.

Considera que este es uno de los pecados e injusticias más grandes que tiene esta ley.

Continúa con la lectura.

- 13.** El concepto de variedad esencialmente derivada debe, explícitamente, incluirse en la definición de distinción, dado que una variedad se considera distinta si no resulta ser una variedad esencialmente derivada de aquellas variedades progenitoras escogidas para su desarrollo y puesta a punto.
- 14.** Respecto al examen técnico que deben cumplir las solicitudes (artículo 7), no se incorporan criterios para verificar la idoneidad de las entidades nacionales o extranjeras que realicen las pruebas de distinción, homogeneidad y estabilidad, las que en principio corresponde realizar a la Oficina Nacional de Semillas.
- 15.** El artículo 28, acerca del otorgamiento de licencias obligatorias en beneficio de instituciones estatales o de terceros. Estas licencias obligatorias pueden ser acordadas por motivos de interés público, emergencia, seguridad nacional o prácticas anticompetitivas. Como se observa, se trata de conceptos jurídicos indeterminados, cuyos alcances y límites deben ser definidos por los operadores del Derecho en el momento de aplicar las normas. Por tratarse de limitaciones al ejercicio de derechos, estos términos deben ser precisados por la propia ley para evitar las aplicaciones abusivas a los casos concretos.
- 16.** El proyecto de ley (artículo 29) abre la puerta para que la Oficina Nacional de Semillas, ente regulador del registro y protección de las variedades vegetales, reciba financiamiento por medio de donaciones directas. Esta licencia permitiría que las empresas o instituciones interesadas en influir en la política y decisiones de esta Oficina, tengan la posibilidad de ejercer su influencia por medio del financiamiento de las actividades de la Oficina, un juego muy peligroso que ya tiene precedentes en el manejo de la biodiversidad de nuestro país.

17. En múltiples ocasiones, la Universidad de Costa Rica ha hecho ver a la comunidad nacional algunas de las implicaciones que conlleva la aplicación de algunos artículos de la *Ley de Biodiversidad*, la cual tiene errores de apreciación y de conceptos, así como las “Normas de acceso”, los cuales podrían más bien, sin pretenderlo, obstaculizar la investigación y el desarrollo endógeno. Por esta razón, resulta inconveniente que en una ley que está relacionada con una materia tan específica como la de protección de variedades vegetales se aluda precisamente a esta normativa la cual ya se ha sugerido debe ser objeto de una profunda revisión y de un planteamiento integral que salvaguarde los principios emanados de la Convención de Biodiversidad y que a la vez sea clara y estimule la investigación y el desarrollo.
18. Respecto del artículo 5.- inciso 5. Debido a lo particular de la relación de la Universidad de Costa Rica con sus profesores e investigadores, quienes en algún momento pudieran desarrollar actividades de fitomejoramiento y en aras de la autonomía constitucional que abarca a las universidades públicas, se sugiere que se agregue un inciso que diga así: **“Inciso 6.- La titularidad de las variedades vegetales desarrolladas en el ámbito académico de las universidades públicas será determinada por las regulaciones internas de cada institución.”**
19. Sobre el artículo 7.- Debería decir “podrá examinar” en lugar de “examinar”, en clara concordancia con lo que establece el mismo artículo de que existen varias posibilidades para otorgar el título. A su vez, en el inciso 5 del artículo.- El artículo 80 de la *Ley de Biodiversidad* es precisamente uno de los artículos que se considera podrían ser perjudiciales en múltiples sentidos para el país. Aludir específicamente a él en esta Ley, es inconveniente, pues si se logra, como se pretende, que se elimine entonces quedaría el proyecto de Ley de Obtención a las Vegetales con una alusión sin contenido. Los alcances del artículo son tan amplios y de difícil aplicación, que se requiere, como se mencionó, un profundo análisis sobre la conveniencia o no de su vigencia. El certificado de origen es un concepto que ni siquiera está claro a escala internacional y, por lo tanto, aludirlo es supeditar a un requisito que no es pertinente en el proyecto de una Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales. El ADPIC, por su parte, obliga a que el país tenga un sistema de protección “eficaz”, y surge la duda desde un punto de vista meramente jurídico si supeditar la concesión del título a una Comisión sin capacidad técnica para decidir, sería una razón para decir que el sistema no es eficaz. Véase, por ejemplo, que si la CONAGEBIO, por razones que no tienen relación con los requisitos y planteamientos de la ley, decide rechazar todas las solicitudes, la iniciativa del proyecto de Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales sería letra muerta. Además, la calificación de nacional que se hace en este artículo, que por cierto no aparece en el artículo 80 de la *Ley de Biodiversidad* mencionado, pone en evidente desventaja al fitomejorador nacional.
20. En lo concerniente al artículo 12.- Debería analizarse la posibilidad de incorporar algunas excepciones al concepto de novedad que se encuentran en otras legislaciones como, por ejemplo, la legislación de la Unión Europea; es decir, casos en los que no se pierde la novedad.
21. En relación con el artículo 13.- Debe revisarse semánticamente el contenido del artículo, sobre todo a la luz de las discusiones que se han dado en el ámbito mundial en torno al concepto de distinción basado en expresiones moleculares. Resultaría erróneo que se interpretara que tal y como está redactado el artículo, una variedad es diferente de la otra si se encuentra una diferencia en el campo molecular. Lo que se ha sostenido, por el contrario, es que es posible para la Oficina Técnica que otorga el título el uso discriminado de los marcadores moleculares para establecer distinción.
22. Sobre el artículo 17.- Debe cambiarse la palabra “asentimiento” por “consentimiento” por ser la filológicamente más adecuada. Así como, en los incisos a) y b) debe analizarse la posibilidad de revisar la redacción de estos incisos, a fin de que quede bastante claro para el ciudadano que los derechos del fitomejorador se extienden al producto de la cosecha, siempre y cuando este producto derive de un uso no autorizado de la semilla de la variedad protegida. Si bien es cierto ese es el sentido de los incisos, tal vez la redacción no es totalmente clara. En razón de que este tema es uno de los más álgidos, pareciera prudente hacer esta revisión.
23. En el artículo 20.- Debe cambiarse la palabra “asentimiento” por “consentimiento” por ser la más adecuada filológicamente.
24. En cuanto al artículo 22.- La excepción del agricultor es uno de los pilares fundamentales del sistema de protección de variedades vegetales y si se quiere uno de gran discusión. Por esta razón, los parámetros para la definición de pequeño y mediano agricultor son sumamente importantes, pues se debe llegar a un balance entre los derechos otorgados al fitomejorador o el titular del derecho y las prácticas y costumbres de los agricultores. Un exceso en los derechos de los titulares afecta a los agricultores, pero un exceso a favor de los agricultores afecta a los fitomejoradores. Por ende, el fin último, que es promover el desarrollo y

disponibilidad de variedades, para bien de los agricultores, se ve afectado. Estos parámetros deben, sobre todo, ser consecuentes con las grandes diferencias que existen en estos conceptos tratándose de los diferentes cultivos, prácticas, usos o costumbres, áreas e incluso regiones del país.

- 25.** Acerca del artículo 28.- El tema de las licencias obligatorias es un tema de suma importancia para la seguridad alimentaria del país; por esta razón, sería conveniente se analizara el hecho de que este artículo solo permite que a instancia del Poder Ejecutivo se otorgue una licencia. Otras legislaciones más avanzadas permiten que otros sectores de la sociedad, organizaciones, grupos de agricultores, de consumidores, e incluso personas de manera individual soliciten la licencia. Otra opción sería que este tema quedara muy claro en el Reglamento.
- 26.** Por último, respecto del artículo 31.- Este artículo no es claro del todo. Por una parte, dice “supletoriamente”, dando a entender que esta ley contiene algunas sanciones y que supletoriamente se usarán también las disposiciones de la Ley de Observancia; sin embargo, este proyecto no contiene sanciones. Debido a la naturaleza de la Ley de Observancia, incluso no queda claro cuál o cuáles de esos artículos son los que se aplicarán en estos casos. La Ley de Observancia contiene numerosas y distintas posibilidades de acuerdo con cada uno de los tipos de derechos de propiedad intelectual por tutelar y no es claro cuál es el que se va a usar como análogo con la tutela de los derechos de los fitomejoradores. En Derecho penal, la tipificación del delito es crucial para la infracción, por lo que surge la duda acerca de si este artículo 31 será suficiente. Por otra parte, y muy importante, habría que analizar la conveniencia de imponer sanciones de prisión en un tema que tiene que ver con los agricultores, sus prácticas y costumbres. No debería pretenderse ni permitirse que agricultores vayan a la cárcel por estos hechos; no obstante, habría que diferenciarlos de los individuos inescrupulosos que a costa de la falta de sanciones se aprovechan de los derechos de los terceros, dígase los fitomejoradores. Por estas razones, lo más conveniente es que la Ley de Protección de Variedades Vegetales tenga un capítulo sobre sanciones y que tome en cuenta lo específico del tema y las especiales circunstancias en las que será aplicada.

En conclusión, la Universidad no considera que los motivos presentados en el proyecto de ley justifiquen plenamente su promulgación. Además, el texto del proyecto presenta errores y debilidades que deben subsanarse.”

\*\*\*\*

**La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta la una de la tarde.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL:           Once votos

EN CONTRA:   Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta la una de la tarde.**

\*\*\*\*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que los dictámenes en contra y a favor provienen de la misma Comisión Especial que fue establecida por el Consejo Universitario.

Señala que el dictamen en contra fue firmado por tres de sus miembros: el Dr. Francisco Saborío, del Centro de Investigaciones Agronómicas; el Dr. Jorge Lobo, de la Escuela de Biología, y su persona. El dictamen a favor también fue firmado por tres miembros: la Licda. Silvia Salazar, abogada de PROINNOVA; el M.Sc. Carlos Echandi, de la Estación "Fabio Baudrit", y el M.Sc. Jorge Herrera, del Centro de Investigaciones en Granos y Semillas.

Seguidamente, expone el dictamen a favor, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, el señor Diputado Salvador Quirós Conejo, Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de **Ley de protección a las obtenciones vegetales**. Expediente N.º 16.327. (Ref. oficio del 14 de setiembre de 2006).
2. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (Ref. oficio R-5854-2006 del 18 de setiembre de 2006).
3. La Dirección del Consejo Universitario procede a nombrar al coordinador de la Comisión Especial para el estudio de dicho proyecto de ley (CE-P-06-034), de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006.
4. La Comisión especial, coordinada por la M.Sc. Marta Bustamante Mora, está integrada por: Dr. Francisco Saborío, Centro de Investigaciones Agronómicas; Licda. Silvia Salazar, PROINNOVA; M.Sc. Carlos Echando, Estación "Fabio Baudrit"; M.Sc. Jorge Herrera, Centro de Investigaciones en Granos y Semillas, y Dr. Jorge Lobo, Escuela de Biología.
5. La Comisión Especial solicita criterio a la Contraloría Universitaria (Ref. oficio CE-CU-06-118) y a la Oficina Jurídica (Ref. oficio CE-CU-06-117) acerca del proyecto de ley.
6. La Oficina Jurídica emite su criterio en oficio OJ-1339-2006, del 9 de octubre de 2006, y la Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-180-2006, del 19 de octubre de 2006.

#### ANÁLISIS

##### 1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

La información que se presenta en este apartado fue extraída de la exposición de motivos y del articulado del proyecto de ley en análisis.

##### 1.1 Origen

Este proyecto surge como una respuesta a la necesidad de contar con una legislación a tono con la normativa internacional en materia de protección de propiedad intelectual en variedades vegetales, que respalde los esfuerzos de los sectores público y privado en la generación de nuevas variedades. A su vez, el proyecto forma parte de la agenda paralela del TLC, donde se debe cumplir con los compromisos asumidos por nuestro país en materia comercial, en el campo de la propiedad intelectual.

##### 1.2 Propósito

El objeto central de la presente propuesta de ley es establecer un sistema de protección a la propiedad intelectual para variedades vegetales, que permita al obtentor tener mayor seguridad de recuperar sus inversiones y se estimulen, a su vez, las actividades de fitomejoramiento.

##### 1.3 Alcance

El proyecto de ley propone algunas medidas y acciones específicas, tales como:

- ✓ Contribuir al desarrollo de la industria nacional de semillas, así como promover la investigación en mejoramiento genético, tanto del sector público como privado, y favorecer la introducción de variedades vegetales extranjeras.
- ✓ Reconocer y proteger los derechos de propiedad intelectual del obtentor de nuevas variedades vegetales, que cumplan con requisitos establecidos y estandarizados a escala internacional, a quien esta iniciativa le permite la explotación de su creación en forma exclusiva, por un período determinado. Posee características particulares, adecuadas a la protección de variedades vegetales que lo diferencian de los sistemas convencionales de patentes, sobre todo en lo relativo a las excepciones que establece.
- ✓ Fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo tecnológico para la conservación y uso de los recursos fitogenéticos.
- ✓ Promover el desarrollo científico, técnico y profesional.
- ✓ Evitar la competencia desleal en la comercialización de semillas.
- ✓ Regular las licencias obligatorias, de manera que se obligue al obtentor a conceder licencias de explotación a terceros cuando existan condiciones de interés público que ameriten tal medida.

## **2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria**

La **Oficina Jurídica**, en relación con el proyecto de ley citado, emite en el oficio OJ-1339-2006 el siguiente criterio:

*“Por medio del proyecto de ley remitido se pretende crear los mecanismos necesarios para la protección de las variedades vegetales obtenidas por diversos métodos de modificación de las especies originales.*

*El tema de la protección de obtenciones vegetales reviste gran complejidad por las implicaciones que puede tener en el uso y aprovechamiento de estos productos por parte de los pequeños y medianos productores, así como de las comunidades y los usos tradicionales de las plantas.*

*En este sentido es importante destacar que el artículo segundo del proyecto dispone que no se otorgará protección a las plantas silvestres que no hayan sido mejoradas por el hombre.*

*El proyecto de ley estudiado define en líneas muy generales el procedimiento a seguir para el registro y protección de las variedades vegetales, dejando al reglamento respectivo la definición concreta de muchos aspectos (artículo 6).*

*Respecto al examen técnico que deben cumplir las solicitudes (artículo 7), no se incorporan criterios para verificar la idoneidad de las entidades nacionales o extranjeras que realicen las pruebas de distinción, homogeneidad y estabilidad, las que en principio corresponde realizar a la Oficina Nacional de Semillas.*

*Sobre los requisitos que debe cumplir la variedad vegetal a proteger, el capítulo tercero del proyecto dispone cinco aspectos: novedad, distinción, homogeneidad, estabilidad y denominación de la variedad.*

*Acerca de la novedad de la nueva especie es importante hacer notar que está referida a la no comercialización de la variedad. La novedad se pierde, de acuerdo con el artículo 12 del proyecto, si la explotación comercial se ha hecho en el país por más de un año antes de la solicitud o bien por más de cuatro años (o de seis años en el caso de especies perennes) en el extranjero, en ambos casos con el consentimiento del obtentor.*

*La inscripción de la variedad vegetal le asegura al obtentor su explotación exclusiva por el plazo de protección (20 años o 25 años en las especies perennes, artículo 18). La protección excluye los casos en que las variedades sean utilizadas para investigación científica y de docencia o trabajo sin fines de lucro o comerciales (artículo 21).*

*El artículo 22 del proyecto establece una excepción a los derechos del obtentor en beneficio de los pequeños y medianos agricultores. Dicha excepción consiste en la posibilidad de estos productores para utilizar los productos de las cosechas logradas con el uso de semillas de variedades protegidas como semilla para una nueva cosecha, sin ser necesario el pago al obtentor o la compra de nuevas semillas.*

Otro punto importante de señalar es el artículo 28, acerca del otorgamiento de licencias obligatorias en beneficio de instituciones estatales o de terceros. Estas licencias obligatorias pueden ser acordadas por motivos de interés público, emergencia, seguridad nacional o prácticas anticompetitivas. Como se observa, se trata de conceptos jurídicos indeterminados cuyos alcances y límites deben ser definidos por los operadores del Derecho en el momento de aplicar las normas. Por tratarse de limitaciones al ejercicio de derechos estos términos deben ser precisados por la propia ley para evitar las aplicaciones abusivas a los casos concretos.

En caso de que se decida el otorgamiento de una licencia obligatoria el mismo artículo 28 dispone el pago al titular del derecho de una remuneración equitativa.

Debe hacerse mención al artículo 32 del proyecto en el cual se adiciona la ley número 8039, Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual. En este artículo se crea un nuevo tipo penal para sancionar la utilización de semillas protegidas sin la autorización del titular del derecho.

Ya en otras ocasiones esta Asesoría se ha referido a la creación de estos tipos penales que parten de una presunción de prevención general, es decir, la disuasión de la comisión de delitos por medio de la imposición de castigos “ejemplificantes” para la sociedad, medidas que en muchos casos es inútil, máxime en este caso tomando en consideración que las penas impuestas no sobrepasan un año de prisión convirtiéndose más bien en un costo para el Estado al tener que asumir la realización de estos procesos penales en lugar de la imposición de sanciones administrativas.

Por su parte, en el oficio OCU-R-180-2006, la **Contraloría Universitaria**, luego de analizar esta iniciativa de ley, indica:

*“(…) Luego de analizado el proyecto de ley propuesto y sometido a nuestra consideración, concluimos que el proyecto de ley, no contiene ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como aspectos que incidan, de manera directa, sobre la organización de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.*

### **3. Antecedentes en materia relacionada con el proyecto**

El Consejo Universitario, en sesión 4738, artículo 12, celebrada el 28 de agosto de 2002, dictaminó sobre el proyecto de ley denominado **Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV)**, y acordó: *Recomendar a la Asamblea Legislativa la adhesión de Costa Rica al Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV). Expediente N.º 13.756.* El acuerdo del Consejo se fundamentó en varios elementos, entre ellos, los siguientes:

- *La inadecuada legislación en materia de obtenciones vegetales, así como de otros derechos de propiedad intelectual relacionados con las áreas de la biotecnología y la mejora genética de plantas, ha sido un problema que se ha analizado en la Estación Experimental Fabio Baudrit M. y en la Facultad de Derecho, así como en diferentes foros a escala nacional. La legislación con que se cuenta no ha permitido defender en muchos casos la autoría de algunas de las variedades que ha desarrollado o ha descubierto y puesto a punto la EEFBM en el pasado. Se ha dado el caso que, a falta de legislación en materia de obtenciones vegetales, algunos materiales (por ejemplo variedades de frijol) que se han desarrollado en la EEFBM, se comercializan en algunos países de Sur América en México y en Centro América, sin que se tenga ninguna retribución hacia los participantes en su desarrollo (Universidad de Costa Rica, Ministerio de Agricultura y Ganadería), o al gobierno de Costa Rica, pese a que fue el pueblo costarricense, el que, por medio de sus impuestos, financió la investigación y el desarrollo de estas variedades.*
- *Adherirnos a este “Convenio” nos proporcionaría la “cobija” internacional que estamos requiriendo para proteger los desarrollos de variedades que realiza la Universidad. El problema que ha existido en virtud de una legislación débil en materia de obtenciones vegetales, es que no solamente no se reconoce económicamente a través de alguna forma de pago al obtentor, sino que tampoco se reconoce que esos materiales fueron desarrollados por la Universidad de Costa Rica, u otra institución nacional.*
- *De existir un marco legal, como el que proporciona el “Convenio”, que permitiera la adecuada protección de las nuevas variedades desarrolladas por los fitomejoradores y biotecnólogos, la Universidad como obtentor, puede decidir si cobra o no y a quién cobra por el uso de dichas variedades, de forma tal que estas estén disponibles para quien las requiere en el país o fuera de él. Así, si un grupo*

organizado de pequeños productores o campesinos requiere de una variedad desarrollada y protegida por la Universidad, esta, como poseedora del derecho de obtentor, puede simplemente autorizar su uso a dicho grupo, sin que ello signifique que no pueda conceder una licencia a una compañía nacional o internacional para su comercialización en una determinada región. En igual forma, la Universidad puede decidir si luego de proteger la variedad, la declara de uso público, con lo que garantiza su autoría.

- Si este Convenio se ratificara, no solamente hay que aprobar las modificaciones a la Ley de Semillas, sino, cómo normar estas situaciones, y que ambas (Convenio y Ley de Semillas) se complementen. Si el Convenio se ratifica y se aprueban las modificaciones a la Ley de Semillas, al parecer se darían dos posibilidades: una que es que aquel pequeño productor que efectivamente requiere de una variedad, que no puede ir a comprarla porque es cara, pueda seguir utilizándola, lo que parece justo, ya que ellos han venido contribuyendo con el desarrollo del germoplasma de la especie por generaciones. Sin embargo, aquel mediano o gran productor no podría hacer uso de dicha excepción. Lo que hay que tener claro es que el Convenio en mención es una ley marco. No se establecen obligaciones sobre cómo se va a legislar internamente; por eso, es importante que luego se aprueben las modificaciones a la Ley de Semillas, pues es a través de la Oficina Nacional de Semillas que se van a normar dichos aspectos.

En los considerandos asociados al acuerdo del Consejo Universitario, se exponen los siguiente aspectos:

- La actividad agrícola de Costa Rica para el mercado local y de exportación, depende para muchos de sus cultivos (café, caña de azúcar, banano, arroz, entre otros), casi en su totalidad, de la introducción e intercambio de germoplasma foráneo, así como de recursos fitogenéticos autóctonos compartidos con los países vecinos y otros países de la región (caso del frijol, maíz, tomate, chile, ayote, frutales tropicales, entre otros).
- En los últimos años, fondos privados y estatales han sido dirigidos cada vez con mayor frecuencia a la introducción y evaluación de germoplasma foráneo de los principales cultivos agrícolas; así como al desarrollo por hibridación y otras técnicas modernas, de nuevas variedades a partir de dichas introducciones (e.g., arroz, caña de azúcar, café, palma africana, banano, plantas ornamentales y otros más).
- Existe un número considerable de empresas privadas (más de 122) y de Unidades de Investigación pertenecientes a instituciones públicas de educación superior (más de 20) que realizan actividades en las áreas de la Biotecnología y mejora genética de plantas, que han manifestado la necesidad imperante de protección adecuada en materia de derechos de propiedad intelectual (Diagnóstico del estado actual de los derechos de propiedad intelectual en Costa Rica, en las áreas de la Biotecnología y mejoramiento genético de plantas” ; (en publicación) Proyecto VI-722-A1-517).
- Esta inversión privada y gubernamental en el desarrollo científico, tecnológico y profesional en el campo de la conservación y utilización de los “recursos fitogenéticos” a través de la mejora genética y la biotecnología debe ser fomentada.
- La implementación de legislación en materia de protección a las obtenciones vegetales, con los medios y mecanismos técnicos adecuados y con un marco legal apropiado, ha permitido a otras naciones varias ventajas como las que se enumeran a continuación:
  - a. El financiamiento de la investigación estatal en mejoramiento genético.
  - b La introducción creciente de capital privado en la investigación y desarrollo de nuevas variedades.
  - c. El acceso a variedades extranjeras de gran potencial productivo.
  - d. La inserción del país en el mercado mundial de semillas.
  - e. El obtener mediante el uso de mejores variedades, mayor productividad agrícola en cantidad y calidad.
- La protección de las nuevas variedades garantiza un avance genético constante (al fomentarse la investigación y desarrollo) y fortalece la seguridad alimentaria, a la vez que contribuye a la generación de nueva diversidad genética y a la conservación de los recursos fitogenéticos.
- El incremento de la productividad, gracias a la investigación y producción de nuevas variedades, evita que se incremente el área cultivada, a pesar del aumento de la población; por lo tanto, permite una mejor conservación de las áreas silvestres.

- *Costa Rica no cuenta con una legislación adecuada que proteja las nuevas variedades que desarrollan, entre otros, los fitomejoradores, biotecnólogos, biólogos y los grupos campesinos que realizan trabajos de mejoramiento genético participativo.*
- *El artículo 47 de nuestra Constitución Política establece que: “Todo autor, inventor, productor, o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.”*
- *Costa Rica aprobó el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos incluidos en los Anexos 1, 1A, 1B, 1C, 2 y 3, los cuales forman parte integrante de este Convenio Ley N.º 7475 del 20 de diciembre de 1994.*
- *El Artículo 27.3b) de dicha Acta Final (ADPIC) mencionada en el punto anterior, establece que las partes pueden excluir de la patentabilidad a plantas y animales que no sean microorganismos y procesos no esencialmente biológicos, diferenciados de los procesos biológicos o microbiológicos. Sin embargo, las partes deberán otorgar protección a todas las obtenciones vegetales sea a través de patentes o de un efectivo sistema sui generis o de alguna combinación de las anteriores.*
- *En las reformas a la Ley N.º 7979, del 31 de enero del 2000, recientemente establecidas a la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad (Ley N.º 6867), se indica que:  
Las obtenciones vegetales tendrán protección mediante una ley especial.”  
Se excluyen de la patentabilidad:  
c) “Las plantas y los animales.”  
d) “Los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales.”*
- *Los países adheridos a la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) aplican el principio de reciprocidad, para conceder protección a las variedades desarrolladas en otros países miembros o no de la UPOV y que desean ser protegidas en su territorio. De tal forma que se concede protección, si a su vez el país del que proviene la variedad concede una protección eficaz a los obtentores de variedades vegetales de su país. Así, por ejemplo, la Ley a la protección de las obtenciones vegetales de Nicaragua establece en su artículo 5: “Reciprocidad: Serán beneficiarios de la presente Ley, en base a la reciprocidad, los nacionales de cualquier estado, que siendo miembros o no de la UPOV, concedan una protección eficaz a los obtentores de variedades vegetales en nuestro país.”*

Este proyecto fue archivado en la Asamblea el 10 de noviembre del 2003, debido a que venció el tiempo que se tiene para que los proyectos de ley estén en agenda (cf. artículo 119 del *Reglamento de la Asamblea Legislativa* sobre la **Caducidad de los asuntos**).

Posteriormente, el Consejo Universitario, en sesión 5021, artículo 2, del 6 de octubre de 2005, dictaminó el proyecto de **Ley sobre la protección de los derechos de los fitomejoradores**. Expediente 15.487. El acuerdo tomado por el Órgano Colegiado señala: “Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del diputado Rafael A. Varela Granados, presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, que el proyecto de Ley de protección de los derechos de los fitomejoradores. Expediente 15.487, no tiene incidencia directa en los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica ni en su autonomía constitucional. Sin embargo, se recomienda que en su tramitación se valoren los argumentos que se presentan a continuación: (...)”. En este caso el Consejo basó su decisión en los siguientes argumentos:

- *El proyecto de ley presenta serias deficiencias técnico-científicas*
- *El título del presente proyecto de ley no coincide con su contenido, ya que debería procurar la protección de los derechos de los fitomejoradores y, por el contrario, viene a desincentivarlos.*
- *Este proyecto es alternativo y excluyente del Proyecto de Ley Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales. Expediente 13.756 (UPOV)*

Este proyecto estará en agenda nuevamente de la Comisión de Agropecuarios de la Asamblea Legislativa hasta el 30 de abril del 2007, período cuando finalizan las sesiones extraordinarias.

#### **4. Criterio de la Comisión Especial**

La Comisión Especial estima que este proyecto de ley constituye una de las iniciativas más serias y formales en relación con la protección del conocimiento generado por estudios que requieren de una alta inversión de

recursos, y se conforma en un marco legal con un buen nivel técnico-científico. Por lo tanto, se considera que la iniciativa es conveniente para el país y debe ser aprobado por la Asamblea Legislativa.

Sobre la propuesta, la Comisión Especial estima oportuno resaltar los siguientes aspectos:

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que después de exponer todos los puntos de vista, la Comisión decide introducir estos aspectos y lo que hace es hablar sobre algunos de los puntos de vista que hay en el dictamen en contra.

Continúa con la lectura.

- La mayoría de los países desarrollados promulgaron sus legislaciones para la protección de plantas a partir de la II Guerra Mundial. Últimamente, un gran número de países en desarrollo está adoptando legislaciones similares, con el fin de cumplir con los requerimientos del ADPIC, relativos a la protección de variedades vegetales. La Unión Europea creó un sistema de protección de variedades a escala continental en 1994; sin embargo, individualmente estos países, ya desde la década de los setentas, habían adoptado protección a las variedades vegetales. Esta legislación, también conocida como "Derechos de los obtentores de variedades vegetales", ofrece un sistema de protección a la propiedad intelectual acorde con las necesidades de los fitomejoradores tradicionales, y está diseñada para otorgarles un mayor incentivo para desarrollar nuevas variedades, al tiempo que se respetan las tradiciones agrícolas.
- Estas leyes típicamente otorgan protección a las variedades que son novedosas, distintas, uniformes y estables. La novedad requiere, en particular, que la variedad no haya sido vendida previamente, aunque se concede un período de gracia de uno a varios años, dependiendo del país y de las especies. La distinción precisa que la variedad sea claramente distinguible de otras variedades previas, la uniformidad y estabilidad requieren que la variedad sea uniforme y que esta reproduzca de verdad al fenotipo y al genotipo, pero es definida de tal forma que permite también la protección de los híbridos.
- Desde que Costa Rica decidió formar parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC), debido a las regulaciones del Anexo 1C de los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio ADPIC, ya había adquirido la obligación de proteger las variedades vegetales por un sistema sui generis, por medio de patentes o por una combinación de ambos. El plazo para adecuar las leyes al ADPIC se venció en el 2000 y Costa Rica no ha promulgado su ley. De esta manera, es conveniente tratar de desligar el tema de la protección de variedades vegetales con el tema de la suscripción o no del Tratado de Libre Comercio Centroamérica, República Dominicana y EE. UU., para no empañar una discusión que se debió haber dado en el país hace bastante tiempo, la cual, lamentablemente, no se pudo llevar a cabo en un ambiente propicio. Para un país como Costa Rica, la adopción de una ley de protección de variedades vegetales es un tema de suma relevancia y debe ser objeto de una discusión amplia.
- Con el proyecto se busca, únicamente, la protección de las variedades obtenidas mediante mejoramiento genético, sin lesionar, en forma alguna, la riqueza genética del país.
- La protección se da por medio del otorgamiento de un certificado, generalmente por una oficina del Ministerio de Agricultura, la cual entrega un formulario relativamente simple y de bajo costo. El certificado le otorga al titular ser el proveedor exclusivo de la variedad protegida y también del producto de esta variedad. Este derecho puede ser cedido o licenciado a otros. El certificado no previene de que terceros utilicen la variedad protegida en aras de producir otras variedades. Esta excepción es sobre la cual descansa todo el sentido de la protección de variedades vegetales, pues permite que otros fitomejoradores utilicen la variedad protegida como base para crear o desarrollar otras variedades y también obtener protección.
- No se permite la patente de variedades, genes, genomas o cualquier forma de organismo vivo, tan solo se otorga al solicitante el certificado de obtentor de variedad.
- No es el propósito de la ley el proteger al fitomejorador nacional, ya que de igual manera se protege al extranjero, lo cual debe ser recíproco en los otros países, de manera que no se presente lo que ha

ocurrido hasta el momento en cuanto a que genotipos costarricenses, que se han usado en toda la América tropical, sin que haya habido protección para los mejoradores.

- El mejoramiento, en su enorme mayoría, ha sido desarrollado en el país por empresas extranjeras, principalmente en el campo de las plantas ornamentales. Durante los últimos cincuenta años, innumerable cantidad de variedades de *Impatiens wallerana* (china), *Petunia* sp. (petunia), *Pelargonium* sp. (geranio) y muchas otras especies se han desarrollado en Costa Rica, pero se han comercializado en el extranjero, debido al mercado tan limitado que posee el país.
- El mejoramiento como actividad lucrativa a escala nacional es prácticamente inexistente, en razón de la escasa población y de las áreas tan reducidas de cultivo. Este tipo de mejoramiento estaría relegado a las universidades estatales y organismos gubernamentales, que desarrollan estas labores para favorecer a los agricultores pequeños y medianos. De esta manera, se han desarrollado variedades de frijol y maíz, y más recientemente se han iniciado algunos proyectos en arroz. Sin embargo, ninguno de ellos tiene fines de lucro.
- Uno de los temores que muchas personas tienen es que las compañías transnacionales puedan tener control sobre nuestros productos agrícolas. Esto se ha dado sin la ley y posiblemente se dé con la ley. La enorme mayoría de las semillas utilizadas en el país son producidas por compañías transnacionales. Así, prácticamente todas las semillas de hortalizas, pastos y aún maíz provienen del extranjero. A pesar de ser centro de origen de chile, cucurbitáceas (ayotes) y tomate, no podemos producir nuestras propias semillas, lo cual podría ser un buen negocio para exportación al área caribeña, porque no existe interés de producir una variedad sobre la cual no hay ninguna protección.
- En la ley se prevé que agricultores pequeños puedan conservar su semilla para fines propios, lo cual es bueno, aunque en el contexto es poco realista, debido a que esto solo lo puede hacer con semillas de plantas autógamas, o sea que se autopolinizan, lo cual estaría limitado a arroz y frijol posiblemente. En todos los demás casos, los mejoradores buscan producir híbridos, que son muy vigorosos, producen gran cantidad de cosecha y tienen la ventaja (para el obtentor) de que después de la primera generación hay una enorme segregación genética, que los hace prácticamente inservibles para que la semilla pueda ser sembrada nuevamente.
- En el pasado, Costa Rica dependió de los centros internacionales para obtener sus variedades mejoradas en los productos básicos; sin embargo, esto finalizó hace varios años, cuando dichos centros perdieron el apoyo financiero de los países desarrollados, por lo que actualmente esta fuente de materiales genéticos se acabó. Se han desarrollado iniciativas privadas, como el Fondo Latinoamericano de Arroz de Riego (FLAR), que proporciona materiales semidesarrollados para las personas asociadas al Fondo.
- Una ventaja que queda manifiesta en el proyecto de ley es que se podrán utilizar las variedades mejoradas como fuente de material para el desarrollo de nuevas variedades, siempre que la nueva variedad presente características distintivas que la hagan diferente a la original, lo cual es muy lógico y así es reconocido internacionalmente.
- Debe quedar claro que el mejoramiento genético ha sido y es un negocio. En Costa Rica, como se mencionó anteriormente, esta actividad ha sido muy utilizada y desarrollada por compañías extranjeras para la producción de ornamentales. No se debe pensar en que una ley de protección de obtenciones vegetales está dirigida a las instituciones estatales de enseñanza o al Ministerio de Agricultura y Ganadería. En el Centro de Investigaciones en Granos y Semillas se han desarrollado dos variedades de soya, las cuales se han puesto a libre disposición de los agricultores nacionales; también se tienen un par de materiales de arroz, que están en pruebas nacionales, que se desarrollaron mediante procesos de hibridación y que se han puesto al servicio de los agricultores. Sin embargo, no hay fitomejoradores que quieran desarrollar variedades en forma privada y la razón es que no podrían proteger sus materiales del uso indiscriminado. Esta ley permitirá que más personas puedan dedicarse a esta actividad, que podría ser generadora de riqueza y empleo si se concibe a escala regional.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial después de analizar el Proyecto de *Ley de protección a las obtenciones vegetales*". Expediente N.º 16.327., presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 88 que: "*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas*".
2. Para tal efecto, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, el señor Diputado Salvador Quirós Conejo, Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de protección a las obtenciones vegetales*". Expediente N.º 16.327. (Ref. oficio del 14 de setiembre de 2006).
3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario, para su análisis (Ref. oficio R-5854-2006 del 18 de setiembre de 2006).
4. En este proyecto de ley no se encontraron elementos que se contrapongan o afecten la autonomía ni al quehacer de la Universidad de Costa Rica.
5. Este proyecto de ley constituye una de las iniciativas más serias y formales, en relación con la protección del conocimiento generado por estudios que requieren de una alta inversión de recursos, y se conforma en un marco legal con un buen nivel técnico-científico.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no encuentra en el proyecto de *Ley de protección a las obtenciones vegetales*", Expediente N.º 16.327, aspectos que afecten la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna y recomienda su aprobación. Con el fin de mejorar el texto de la iniciativa de ley, se presentan las siguientes observaciones:

#### OBSERVACIONES GENERALES

1. En múltiples ocasiones, la Universidad de Costa Rica ha hecho ver a la comunidad nacional algunas de las implicaciones que conlleva la aplicación de algunos artículos de la *Ley de Biodiversidad*, la cual tiene errores de apreciación y de conceptos, así como las "Normas de acceso", los cuales podrían más bien, sin pretenderlo, obstaculizar la investigación y el desarrollo endógeno. Por esta razón, resulta inconveniente que en una ley que está relacionada con una materia tan específica como la de protección de variedades vegetales, se aluda precisamente a esta normativa sobre la cual ya se ha sugerido que debe ser objeto de una profunda revisión y de un planteamiento integral, de manera que se salvaguarden los principios emanados de la Convención de Biodiversidad y que a la vez sea clara y estimule la investigación y el desarrollo.
2. Respecto del artículo 5.- inciso 5. en virtud de la particularidad en cuanto a la relación de la Universidad de Costa Rica con sus profesores e investigadores, quienes en algún momento pudieran desarrollar actividades de fitomejoramiento y en aras de la autonomía constitucional que abarca a las universidades públicas, se sugiere que se agregue un inciso que diga así: "**Inciso 6.- La titularidad de las variedades vegetales desarrolladas en el ámbito académico de las universidades públicas será determinada por las regulaciones internas de cada institución.**"
3. Sobre el artículo 7.- Debería decir "podrá examinar" en lugar de "examinar", en clara concordancia con lo que establece el mismo artículo acerca de que existen varias posibilidades para otorgar el título. A su vez, en el inciso 5 del artículo.- El artículo 80 de la *Ley de Biodiversidad* es precisamente uno de los artículos que se considera podrían ser perjudiciales en múltiples sentidos para el país. Aludir específicamente a él en esta Ley es inconveniente pues si se logra, como se pretende, que se elimine, entonces quedaría la *Ley de Variedades Vegetales* con una alusión sin contenido. Los alcances del artículo son tan amplios y de difícil aplicación, que se requiere, como se mencionó, un profundo análisis sobre la conveniencia o no de su vigencia. El certificado de origen es un concepto que ni siquiera está claro a escala internacional y, por lo

tanto, aludirlo es supeditar a un requisito que no es pertinente en una Ley de Protección de Variedades Vegetales. El ADPIC, por su parte, obliga a que el país tenga un sistema de protección “eficaz” y, desde un punto de vista meramente jurídico, salta la duda acerca de si supeditar la concesión del título a una comisión sin capacidad técnica para decidir, sería una razón para decir que el sistema no es eficaz. Véase, por ejemplo, que si la CONAGEBIO, por razones que no tienen relación con los requisitos y planteamientos de la ley, decide rechazar todas las solicitudes, la ley de protección de variedades vegetales sería letra muerta. Además, la calificación de nacional que se hace en este artículo, que por cierto no aparece en el artículo 80 de la *Ley de Biodiversidad* mencionado, pone en evidente desventaja al fitomejorador nacional.

4. En lo concerniente al artículo 12.- Debería analizarse la posibilidad de incorporar algunas excepciones al concepto de novedad que se encuentran en otras legislaciones, como, por ejemplo, la legislación de la Unión Europea; es decir, casos en los que no se pierde la novedad.
5. En relación con el artículo 13.- Debe revisarse semánticamente el contenido del artículo, sobre todo a la luz de las discusiones que se han dado a escala mundial sobre el concepto de distinción basado en expresiones moleculares. Resultaría erróneo que se interpretara que tal y como está redactado el artículo, una variedad es diferente de la otra si se encuentra una diferencia ámbito molecular. Lo que se ha sostenido, por el contrario, es que es posible para la Oficina Técnica que otorga el título el uso discriminado de los marcadores moleculares para establecer distinción.
6. Sobre el artículo 17.- Debe cambiarse la palabra “asentimiento” por “consentimiento” por ser la filológicamente más adecuada. Así como, en los incisos a) y b).- Debe analizarse la posibilidad de revisar la redacción de estos incisos, a fin de que quede bastante claro para el ciudadano que los derechos del fitomejorador se extienden al producto de la cosecha, siempre y cuando este producto derive de un uso no autorizado de la semilla de la variedad protegida. Si bien es cierto ese es el sentido de los incisos, tal vez la redacción no es totalmente clara. En razón de que este tema es uno de los más álgidos, pareciera prudente hacer esta revisión.
7. En el artículo 20.- Debe cambiarse la palabra “asentimiento” por “consentimiento” por ser filológicamente la más adecuada.
8. En cuanto al artículo 22.- La excepción del agricultor es uno de los pilares fundamentales del sistema de protección de variedades vegetales y si se quiere uno de gran discusión. Por esta razón, los parámetros para la definición de pequeño y mediano agricultor son sumamente importantes, pues se debe llegar a un balance entre los derechos otorgados al fitomejorador o el titular del derecho y las prácticas y costumbres de los agricultores. Un exceso en los derechos de los titulares afecta a los agricultores, pero un exceso a favor de los agricultores afecta a los fitomejoradores. En tal caso, el fin último, que es promover el desarrollo y disponibilidad de variedades, para bien de los agricultores, se ve afectado. Estos parámetros deben, sobre todo, ser consecuentes con las grandes diferencias que existen en estos conceptos, tratándose de los diferentes cultivos, prácticas, usos o costumbres, áreas e incluso regiones del país.
9. Acerca del artículo 28.- El tema de las licencias obligatorias es un tema de suma importancia para la seguridad alimentaria del país; por esta razón, sería conveniente analizar el hecho de que este artículo solo permite que a instancia del Poder Ejecutivo se otorgue una licencia. Otras legislaciones más avanzadas permiten que otros sectores de la sociedad, organizaciones, grupos de agricultores, de consumidores, e incluso personas de manera individual, soliciten la licencia. Otra opción sería que este tema quedara muy claro en el Reglamento.
10. Por último, respecto del artículo 31.- Este artículo no es claro del todo. Por una parte dice “supletoriamente”, con lo cual da a entender que esta ley contiene algunas sanciones y que supletoriamente se usarán también las disposiciones de la *Ley de Observancia*; sin embargo, este proyecto no contiene sanciones. Debido a la naturaleza de la *Ley de Observancia*, incluso no queda claro cuál o cuáles de esos artículos son los que se aplicarán en estos casos. La *Ley de Observancia* contiene numerosas y distintas posibilidades de acuerdo con cada uno de los tipos de derechos de propiedad intelectual por tutelar y no es claro cuál es el que se va a usar como análogo con la tutela de los derechos de los fitomejoradores. En derecho penal, la tipificación del delito es crucial para la infracción por lo que surge la duda acerca de si este artículo 31 será suficiente. Por otra parte, y muy importante, habría que analizar la conveniencia de imponer sanciones de prisión en un tema que tiene que ver con los agricultores, sus prácticas y costumbres. No debería pretenderse ni permitirse que agricultores vayan a la cárcel por estos hechos; no obstante, habría que diferenciarlos de los individuos inescrupulosos que a costa de la falta de sanciones se aprovechan de los derechos de los terceros, dígase los fitomejoradores. Por estas razones, lo más conveniente es que el Proyecto de *Ley de Protección a las*

*Obtenciones Vegetales* tenga un capítulo sobre sanciones y que tome en cuenta lo específico del tema y las especiales circunstancias en las que será aplicada.”

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT plantea algunos elementos, pues este es un proyecto controvertido y que, como en la gran mayoría de los proyectos asociados a la agenda paralela del TLC, evidentemente habrá algunas personas y algunos puntos que puedan ser beneficiosos; sin embargo, hay que analizarlos en un contexto, y sobre todo, en el contexto actual, sobre cómo se han producido los procesos de fitomejoración.

Señala que en este momento hay cuatro compañías a escala mundial –Monsanto, la más grande de ellas– que son las que controlan la producción de semillas, ya no se está hablando de que se hace una ley, que en efecto va a haber un montón de personas que puedan producir su propia semilla y protegerlas; es decir, en este contexto mundial, con cuatro grandes compañías controlando el mercado y la producción de semillas en todo el mundo, pues, evidentemente, esa legislación va a favorecer a estas compañías.

Se pregunta cuáles son las implicaciones en algunos países que ya han tenido, por ejemplo, que estas compañías tengan un monopolio literalmente de algunas de las semillas. El último estudio que leyó fue sobre Perú, donde había alrededor de 120 especies de papa, o sea, que forma parte de la tradición cultural de los incas. Al empezar a introducir las semillas, cuando se empiezan a sembrar grandes extensiones de papa, empezaron a introducir variedades producidas por Monsanto y por otras compañías; entonces, poco a poco se han ido eliminando las especies de papa que existían en Perú, porque las semillas fitomejoradas son tremendamente agresivas y muy estables; es decir, que fácilmente eliminan a las otras especies mucho más tradicionales y artesanales.

Considera que un proyecto de ley como este, en realidad, atenta contra la biodiversidad, contra esa biodiversidad que por siglos y por tradiciones ha estado presente en los países; es decir, se empiezan a eliminar las especies naturales de papa, arroz o frijoles, y únicamente se tienen las dos o tres semillas fitomejoradas, además de que no se puede coger la cosecha de frijoles y volverla a sembrar, como hacen los campesinos, que sacan la propia semilla del frijol que sembraron y la vuelven a producir; la segunda vez, la semilla no funciona, se degenera completamente, con lo cual obliga a los agricultores a comprar nuevas semillas, que, además insiste, va a estar en manos de unos cuantos productores muy grandes.

Sabe que a la Universidad de Costa Rica, a lo mejor, le podría convenir patentar la papaya perfecta, el tomate y la soya que ha producido, pero hasta el momento no se ha necesitado para poder distribuir esa semilla a los productores campesinos, por lo que considera que pensar con una mentalidad mercantilista, de que a la Universidad le conviene para hacer algún negocio y una gran empresa privada, atenta contra los principios de solidaridad social, equidad y justicia, que la misma Institución ha defendido y se defiende en el *Estatuto Orgánico*.

Finalmente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS considera que este proyecto de ley hay que verlo en el contexto en que surge, o sea, no se puede desviar de eso. Las propuestas alternativas que han hecho algunos miembros de la Comisión e incluso el Director de PROINNOVA, son propuestas que justamente sitúan totalmente descontextualizado el

proyecto, por lo que, sin entrar en calificaciones de qué piensan de la propuesta a favor, deberían aprobar la propuesta en contra.

Señala que en ambos dictámenes el punto 4 no debería llamarse “criterio de la Comisión Especial”, sino “criterio de los miembros de la Comisión Especial que están a favor o en contra de la propuesta”, según sea el caso.

Expresa que aunque la M.Sc. Marta Bustamante tiene algunas redacciones alternativas con la propuesta en contra, le quedaron algunos vacíos, pues se contradicen, en alguna medida, con lo planteado en el punto 3 sobre antecedentes en materia relacionada con el proyecto, pues en la tercera viñeta de los considerandos asociados al acuerdo del Consejo Universitario, dice:

*Existe un número considerable de empresas privadas (más de 122) y de Unidades de Investigación pertenecientes a instituciones públicas de educación superior (más de 20) que realizan actividades en las áreas de la Biotecnología y mejora genética de plantas, que han manifestado la necesidad imperante de protección adecuada en materia de derechos de propiedad intelectual.*

Con lo anterior, le parece que se está proporcionando información que luego entra en contradicción con lo que el Consejo Universitario ha manifestado, por lo que hay que verlo con pinzas muy delgadita.

Por otro lado, cuando hablan de algunos países que ya se han involucrado con las obtenciones, mencionan a Cuba; sin embargo, cuando citan a los países o las instancias que son miembros de la UPOV, no citan ese país; entonces, no comprende por qué no lo hacen; se pregunta si es que Cuba no ha firmado el convenio.

Indica que en el considerando 5 no queda claro cuáles son explícitamente las debilidades del análisis; a él le dejó la sensación de que hay que profundizar un poco más, porque dice:

*Este proyecto de ley abarca un serie de aspectos que requieren de una discusión más amplia, y presenta debilidades que no permitirían el cumplimiento adecuado de los objetivos que se buscan con su promulgación.*

Además, en el punto 1 de las observaciones generales, dice:

*El proyecto de ley parte de presunciones y no de la situación real del país (...)*

Sin embargo, en el punto 5 de las observaciones generales se plantea algo que le parece que podría ser contradictorio con lo anterior, pues dice:

*Si bien la protección del conocimiento es un elemento que contribuye al desarrollo científico y tecnológico, pues constituye un elemento de motivación para los investigadores, con las condiciones actuales y con el limitado nivel de desarrollo del país en relación con el desarrollo de variedades mejoradas, se considera que el beneficio en este campo será escaso. En un país donde la mayor parte de la investigación y el desarrollo de variedades mejoradas es realizado por instituciones estatales y universitarias, la promoción de este tipo de actividades depende más de la adopción de políticas de financiamiento científico más avanzadas por parte de los gobiernos, que de la adopción de mecanismos de protección del conocimiento.*

Menciona que en la Estrategia del Siglo XXI hay datos muy precisos de cuánto está invirtiendo el país en desarrollo científico y tecnológico, esto no alcanza al 0.36%.

Manifiesta que está de acuerdo con el punto 5 mencionado, pero no le queda claro cuando se habla de que el proyecto parte de presunciones y no de la situación real del país, ya que se están haciendo afirmaciones que luego entran en contradicción.

También, en el punto 2 de las observaciones generales dice:

*El proyecto de ley establece una serie de derechos sobre variedades mejoradas de plantas que serían dañinas para la agricultura nacional, por favorecer el control de las grandes empresas (...)*

Lo anterior le parece que es un argumento de peso, pero falta más claridad en la exposición o profundizar más con algunos argumentos específicos.

Comenta que al respecto el INBio tiene un contrato con la Merck Sharp para hacer un mapeo de la plantas medicinales en el país, y hay datos muy concretos sobre lo que ha logrado INBio hasta el momento.

Además, en el punto 7 de las observaciones generales, se plantea:

*La propuesta de ley imposibilita a los agricultores a usar semillas derivadas de la cosecha de variedades registradas para fines comerciales. (...)*

Él propone que quede de la siguiente manera:

*La propuesta de ley imposibilita a los agricultores a usar semillas derivadas de la cosecha que provienen de variedades registradas para fines comerciales. (...)*

Estima que hace falta un considerando que integre las afirmaciones de los puntos 7, 8 y 9 de las observaciones generales.

Le parece que si se está recomendando rechazar la propuesta, el punto 18 de las observaciones generales no tiene sentido, pues dice:

*Respecto del artículo 5.- inciso 5. Debido a lo particular de la relación de la Universidad de Costa Rica con sus profesores e investigadores (...)*

Finalmente, considera que el punto 22 de las mismas observaciones, que habla del artículo 17, también menciona aspectos únicamente filológicos, o sea, son argumentos que pueden estar en el dictamen a favor, pero no en el de en contra, porque más bien demerita una posición seria al respecto.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT suspende la discusión de los dictámenes para continuarla el día de mañana.

**El Consejo Universitario suspende la discusión y el análisis de los dictámenes, uno a favor y otro en contra, en torno al proyecto de Ley de protección a las obtenciones vegetales.**

A las trece horas y tres minutos, se levanta la sesión.

***Dra. Montserrat Sagot Rodríguez***  
Directora  
Consejo Universitario

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

**Fe de erratas:**

En el acta de la sesión 5130, artículo 11, en la solicitud de apoyo financiero del señor Ronny José Viales Hurtado, en la columna “otros aportes”, dice: \$3000 viáticos aporte personal .

Léase: “3000EU *L’Ecole des Hautes Études en Sciences Sociales*.”